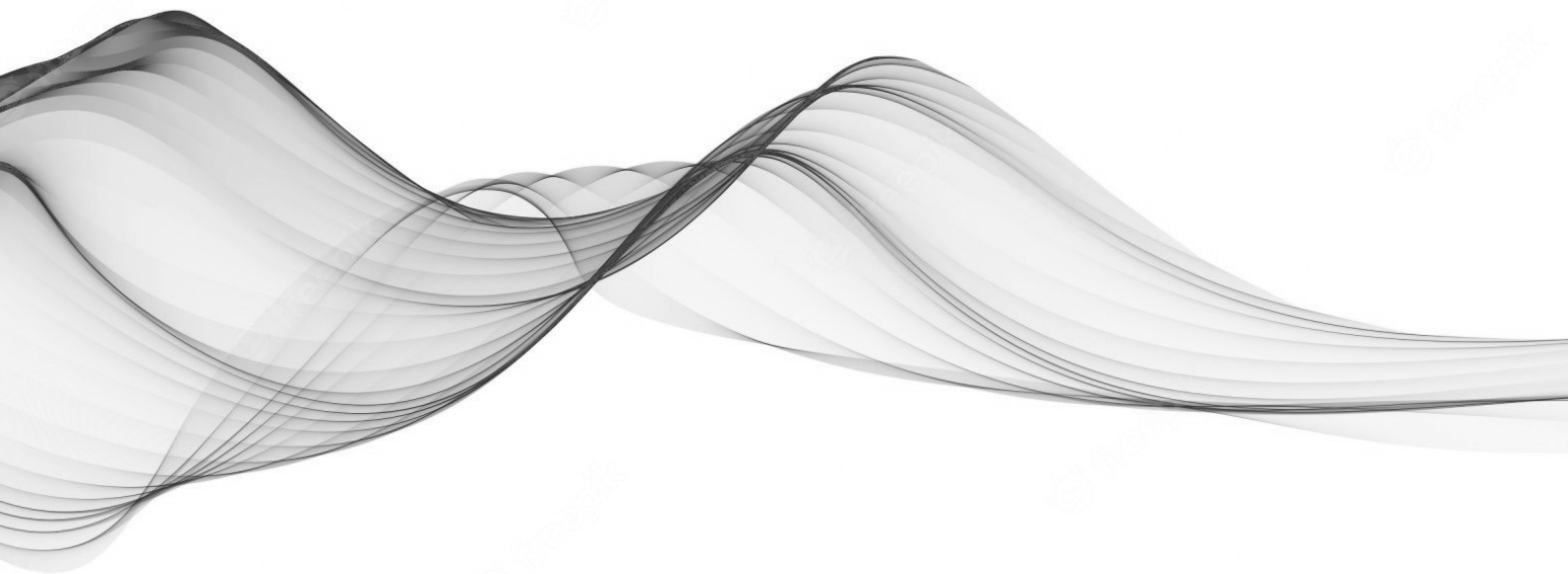


abogados  
GRUPO

**A**countax®  
asesores & auditores



## Boletín Digital nº 3/2024

marzo 2024

- ◇ *Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral*
- ◇ *Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica*



[www.acountax.es](http://www.acountax.es)

# SUMARIO

## MADRID

Oficinas Centrales  
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.  
28004 MADRID  
+34 91 360 58 51  
info@acountax.es  
www.acountaxmadrid.es

## OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

*Edita*  
Acountax Madrid

*Presidente*  
Manuel Lamela Fernández

*Director editorial*  
Fernando Martín Pascual

*Consejo de Redacción*  
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)  
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)  
Pablo Molina Borchert (Penal)  
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)  
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales  
y comunicación*  
Aránzazu Nuñez

### 1.- Información FISCAL

- 1.1.- Ya está operativo el simulador de la Renta 2023, que permite saber si la declaración le saldrá a pagar o devolver.
- 1.2.- La Agencia Tributaria ampliará el control sobre operadores extranjeros que venden a través de plataformas de comercio electrónico .
- 1.3.- La Agencia Tributaria ya ha habilitado el formulario para devolver el IRPF pagado de más a mutualistas jubilados .
- 1.4.- Hacienda elevará el mínimo exento del IRPF aunque no haya presupuestos.
- 1.5.- Hacienda no puede llevar a cabo las notificaciones mediante vía electrónica "a su antojo y según le convenga" .

### 2.- Información MERCANTIL

- 2.1.- Los concursos de personas físicas y autónomos crecieron un 534% en 2023 respecto a 2019 .
- 2.2.- Vinculación del derecho de información con el derecho de voto.
- 2.3.- Invalidez de junta general celebrada en una notaría situada fuera del término municipal del domicilio social
- 2.4.- El plazo de prescripción para la interponer acciones frente a administradores concursales comienza cuando puede ejercerse la acción
- 2.5.- Luz verde al proyecto para crear la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero
- 2.6.- Situación del mercado de trabajo y coyuntura empresarial.. Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME

### 3.- Información LABORAL

- 3.1.- Cómo interpretar el informe de vida laboral
- 3.2.- El Supremo confirma que la pausa para el desayuno es tiempo de trabajo efectivo
- 3.3.- Rescisión del contrato por no superación del periodo de prueba estando en incapacidad temporal
- 3.4.- Despido por disminución del rendimiento cuando no se alcanzan los objetivos.

### 4.- Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- Castilla-La Mancha saca a información pública su anteproyecto de ley de farmacia.
- 4.2.- La CNMC vuelve a someter a investigación a la distribución mayorista de medicamentos
- 4.3.- La Inspección farmacéutica castellanomanchega pondrá la lupa en los antibióticos
- 4.4.- Las transmisiones de farmacias en Andalucía se incrementaron en un 10% durante 2023

### 5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- La futura Ley de Agricultura Familiar priorizará este modelo productivo por su mayor valor social .
- 5.2.- La UE propone modificar las normas de condicionalidad para tener acceso pleno a las ayudas de la PAC .
- 5.3.- AICA: "Denunciar es la manera más eficaz de acabar con las prácticas comerciales desleales"<sup>23</sup>

### 6.- ACTUALIDAD

- Concluye el ciclo "Fortaleciendo la Empresa Familiar", con una destacada participación de Acountax Madrid.
- Entrevista a Manuel Lamela en Otro Sí: "Los países mediterráneos como España deben hacer en Bruselas un frente común que defienda los intereses de agricultores y ganaderos".
- Asistimos al acto inaugural de IL Coworking & Legal Servicios, dando un nuevo impulso a nuestros servicios legales.
- Generamos Opinión. El Economista. Cuando las "necesidades" son personales, partidistas y contrarias al interés general, no hay "virtud" que se pueda defender.

## Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



### Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

# 1.- Información FISCAL

## 1.1.- Ya está operativo el simulador de la Renta 2023, que permite saber si la declaración le saldrá a pagar o devolver

⇒ *Los contribuyentes pueden acceder, desde el 19 de marzo, a sus datos fiscales, a través del simulador Renta Web Open de la Agencia Tributaria, que permite estimar el resultado de su declaración previo a su presentación.*

La Agencia Tributaria cuenta con varias vías para ayudar a la confección y presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El simulador de la renta, a través del denominado *Renta Web Open*, constituye una de las principales herramientas de apoyo de la Administración para los contribuyentes y una de las más esperadas, junto con el borrador.

Si bien el borrador no estará disponible hasta el primer día de la campaña, el 3 de abril, el simulador sí que se puede utilizar ya desde el pasado 19 de marzo, herramienta que le permitirá saber al contribuyente si este año habrá que pagar a Hacienda o recibir devolución. En este sentido, la Agencia Tributaria ha enviado una alerta a los usuarios de su aplicación móvil para precisar cuándo se podrían consultar los primeros datos de la campaña.

Este simulador es una herramienta de ayuda que se puede consultar a través de la página web de la Agencia Tributaria ([sede.agenciatributaria.gob.es/](http://sede.agenciatributaria.gob.es/)), en el marco de la prioridad de la Administración tributaria de potenciar las vías digitales, aunque mantiene la atención presencial. Esta última no se abrirá hasta junio, el último mes de campaña, como sigue siendo habitual en los últimos años.

### Prueba sin validez

Como decimos, el simulador llamado 'Renta WEB Open', una versión de la plataforma Renta WEB en la que se confecciona la declaración, permite simular su declaración de Renta. Ahora bien, desde la Agencia se advierte que "no requiere identificación del contribuyente, no valida el NIF del declarante y no necesita disponer de datos fiscales".

Por ese motivo, Hacienda advierte que esta simulación tampoco permite la presentación de la declaración. Su objetivo es dar una visión global del impuesto.

Por otro lado, los datos fiscales de la Renta 2023 también se pueden consultar desde el 19 de marzo. Se trata de un documento que resume todos los ingresos del contribuyente, cuentas bancarias con sus intereses y otros movimientos de relevancia fiscal como la vivienda o las donaciones a ONG.

Con dichos datos fiscales el contribuyente podrá "confeccionar y presentar su declaración de Renta 2023", a través de Renta WEB, a partir del 3 de abril. Por su parte, recordamos que la presentación de la declaración de la renta por teléfono comenzará el 5 de mayo y en las oficinas no se iniciará la confección de declaraciones hasta el 3 de junio. La campaña finaliza el 1 de julio.

### ¿Cómo funciona el simulador de la declaración de la Renta 2023?

1. Una vez dentro del simulador, en la ventana inicial aparecerá el aviso "Renta Web 2023 (Versión open)" y debajo podrá elegir entre comenzar una "Nueva declaración" o "Cargar" los datos de una declaración previamente guardada y creada con la misma aplicación (fichero.ses).

2. Seleccione el idioma e introduzca los datos identificativos completos, aunque no se efectuará ninguna validación contra el censo de la Agencia Tributaria. Si ha iniciado una nueva declaración deberá incluir todos los datos, personales y económicos, para simular el resultado. Una vez aceptada la pantalla de datos identificativos, se accede directamente al resumen de resultados.

3. Para comenzar con la simulación de su declaración, puede acceder a las distintas secciones de la declaración desde "Apartados declaración" o pulsar en los enlaces numéricos junto a cada concepto. Las casillas que se deben rellenar están marcadas con un lápiz. Recuerde que los datos se introducen desde las modalidades individuales y la declaración conjunta se recalcula automáticamente con los datos introducidos en las declaraciones de cada declarante.

4. Cuando haya acabado de introducir todos los datos, podrá comprobar el resultado accediendo a la última página de "Documento de ingreso o devolución" o al resumen de declaraciones. Con el resultado se puede generar un PDF.

5. Si quiere recuperar la declaración cumplimentada en otro momento, pulse el botón "Guardar" para obtener el fichero.ses, que puede recuperar desde la ventana inicial pulsando la opción "Cargar". Puede elegir la ubicación en la que se descargará el fichero.



## 1.4.- La Agencia Tributaria ampliará el control sobre operadores extranjeros que venden a través de plataformas de comercio electrónico

⇒ Se trata de una iniciativa que se recoge en las directrices generales del Plan de Control Tributario 2024 .

La Agencia Tributaria extenderá este año el control sobre los operadores extranjeros que venden sus productos en España a través de plataformas de comercio electrónico, una iniciativa que se recoge en las directrices generales del Plan de Control Tributario 2024 publicada en el BOE el pasado 29 de febrero.

Los operadores objeto de este refuerzo del control se registran formalmente en España y son sujetos pasivos de IVA por las ventas que realizan a consumidores finales en nuestro país, pero no están establecidos en territorio español, de manera que son ellos en estos casos, y no las plataformas, quienes deben declarar e ingresar el impuesto. Sin embargo, su no localización efectiva en España dificulta la comprobación de la correcta tributación de sus ventas.

Para ampliar este control, y además de la nueva obligación informativa de las propias plataformas digitales, resultará de especial utilidad el flujo de información sobre pagos transfronterizos a través de proveedores de servicios de pago. Pero mientras se concreta el intercambio internacional de toda esta información, la Agencia pondrá en práctica un plan que incluye la revisión censal de los vendedores extranjeros para comprobar el cumplimiento formal de sus obligaciones, contrastes entre los volúmenes importados y las cifras declaradas en Aduana por paquetería, requerimientos internacionales específicos y selección de operadores concretos para comprobaciones inspectoras.

### Economía digital y 'neobancos'

A su vez, la Agencia reforzará sus acciones de control relacionadas con el ámbito de la economía digital y los nuevos modelos de negocio. Las mayores empresas del mundo explotan la tecnología y la digitalización en sus distintas vertientes. Ello hace que la problemática fiscal derivada de la digitalización se encuentre actualmente en el centro del debate de las Administraciones tributarias y exige la remodelación de estructuras de trabajo, una planificación adaptada y una mayor proactividad para salir de los procedimientos administrativos habituales en relación con la economía convencional. En este mismo contexto, se intensificarán los controles sobre los denominados 'neobancos', entidades de pago electrónico y demás sistemas de pago virtual que habitualmente están registradas correctamente en la UE, pero que pueden realizar servicios financieros digitales en España, sin tener presencia física alguna.

### Directrices del Plan Anual de Control Tributario

- El ciudadano se situará en el centro de un modelo integrado de información y asistencia, con posibilidad de elegir el canal de atención a partir de un catálogo de servicios sencillo y visual, y con horario extendido a las tardes para la atención telefónica
- Se facilitará la navegación por Renta Web para corregir incidencias en las declaraciones de Renta antes de una eventual actuación de la Agencia
- El modelo unificado de prevención y control tendrá el foco puesto en el cumplimiento voluntario, evitando a los contribuyentes cargas indirectas
- Se dará un nuevo impulso al Plan de Seguridad Portuaria en el contexto de iniciativas europeas enfocadas a luchar contra la utilización de las terminales de contenedores para el tráfico de estupefacientes por vía marítima
- El análisis de riesgo recaudatorio se anticipará y reforzará con la coordinación entre áreas y a partir de herramientas avanzadas de tratamiento de la información

### El modelo integrado de asistencia

Bajo la premisa de que el primer objetivo de la Agencia es el cumplimiento voluntario del contribuyente a partir de la asistencia y la prevención, las directrices del Plan de Control apuntan los avances previstos en la implantación del modelo integrado de información y asistencia. La mayoría de los servicios de información y asistencia se prestarán de forma tanto presencial como no presencial –que incluirá un servicio único de atención telefónica a nivel nacional con horario ampliado por las tardes–. A su vez, un catálogo de servicios presentará, de forma sencilla y visual para el ciudadano, toda la oferta de información y asistencia, así como los correspondientes canales que se ofrecen.

Por otra parte, este año se hará efectivo el compromiso adquirido por la Agencia en el marco del Código de Buenas Prácticas de Profesionales Tributarios de establecer una cita especializada para los profesionales adheridos al código.

Igualmente, como novedades, se ampliará al ámbito del IRPF el servicio 'Informa+' de resolución de dudas complejas, se acaba de crear un nuevo 'informador' para el Impuesto sobre la Renta de No Residentes y se mejorarán los servicios de atención telefónica para este colectivo, al tiempo que se crean también nuevas herramientas de asistencia virtual para el ámbito aduanero y se impulsan los controles de riesgo censal en la entrada de nuevos contribuyentes bajo el principio OCDE 'right from the start' (atención al contribuyente desde su primer registro).

## Avisos para evitar errores e incumplimientos

Con igual objetivo de fomentar el cumplimiento voluntario se ampliarán las campañas de avisos en IRPF para facilitar la corrección de incidencias en las declaraciones antes de una eventual actuación de la Agencia. Además, se facilitará especialmente la navegación por Renta Web para presentar la declaración complementaria de la manera más ágil posible.

Igualmente, se ampliará la campaña de avisos a posibles obligados a presentar Renta que se considere potenciales no declarantes y se extenderá al ámbito de las declaraciones informativas.

## Simplificación del lenguaje

Tras impulsar en 2023 la simplificación del lenguaje de los documentos utilizados con mayor frecuencia en su relación con el contribuyente, la Agencia va a continuar en esa línea con otros documentos, caso de los acuerdos de aplazamiento y las providencias de apremio.

A su vez, en el caso de las diligencias de embargo, estas mejoras también irán unidas a la puesta en marcha de esquemas de ayuda mediante solicitud de cita telefónica y mediante un nuevo servicio de chat, redundando así en la reducción de las cargas administrativas que soportan los ciudadanos.

## Modelo unificado de prevención y control

Las directrices destacan también el inicio en 2024 de un modelo unificado de prevención y control con el foco puesto en el cumplimiento voluntario, incrementando la coordinación de las actuaciones de los órganos de control intensivo y extensivo, evitando a los contribuyentes cargas indirectas excesivas mediante un sistema de segmentación del censo y enfocando en todo momento la comprobación de las actividades económicas hacia los contribuyentes que mayor riesgo presenten.

## Grandes empresas y patrimonios

En el ámbito de la fiscalidad internacional, este año se dará un impulso a la figura de las inspecciones conjuntas ('joint audits') y seguirá siendo destacado el control de precios de transferencia (intragrupos) a partir de un sistema automatizado e integral de análisis de riesgos.

Además, en materia de grupos fiscales se priorizarán las actuaciones de control sobre las deducciones, especialmente las de innovación tecnológica y las generadas en el marco de las agrupaciones de interés económico.

A su vez, y junto con el control ya habitual de la tributación de los grandes patrimonios, incluyendo la posible simulación de residencia fuera de España o en una CCAA distinta de la real, se avanzará en la búsqueda de nuevas fuentes de información que puedan ser objeto de una explotación masiva mediante técnicas de explotación de datos y se reforzarán los análisis patrimoniales globales para evitar divisiones artificiales de actividad, al igual que el uso abusivo de formas jurídicas para canalizar rentas personales.

## Ocultación de rentas

En el terreno de la economía sumergida y la ocultación de actividad se mantendrán las entradas en domicilios sociales de empresas con la correspondiente autorización administrativa o judicial y se incidirá en contribuyentes que no admitan pagos por medios bancarios, con ventas a consumidor final o con signos externos de riqueza, patrimonio, rentabilidad o información financiera incoherentes con lo declarado.

También se incidirá sobre las entidades artificialmente creadas para generar facturas falsas y sobre los bienes ocultos detrás de la actividad propia de fundaciones. En relación con posibles conexiones entre la utilización de criptomonedas y los negocios ilícitos o el fraude fiscal, se mantendrá la estrategia de captación de información a través de las empresas intermediarias de la inversión y el pago, al tiempo que comenzará a recibirse este año la información derivada de las nuevas obligaciones informativas sobre monedas virtuales. A su vez, se impulsarán acciones para identificar nuevos posibles métodos y tendencias en los movimientos no declarados de efectivo.

## Delincuencia organizada

Se seguirá impulsando, paralelamente, la lucha contra las tramas de fraude organizado en el IVA, y especialmente en la comercialización de hidrocarburos, donde se espera que el Registro de Extractores de Depósito fiscal y su control coordinado entre las distintas áreas de la Agencia expulsen del sector a las organizaciones dedicadas a la defraudación en este ámbito.

En cuanto a la actividad del Servicio de Vigilancia Aduanera, en 2024 se dará un nuevo impulso al Plan de Seguridad Portuaria con la colaboración de las empresas concesionarias en el contexto de iniciativas europeas enfocadas a luchar contra la utilización de las terminales de contenedores para el tráfico de estupefacientes por vía marítima, y especialmente de cocaína. También la Agencia liderará y coordinará a nivel europeo una acción operativa impulsada por Europol en relación con el tráfico de drogas.

Por otra parte, y además del habitual control sobre el contrabando de hachís y tabaco, Vigilancia Aduanera reforzará las labores de inteligencia y la cooperación internacional para detectar la eventual entrada en España de fentanilo y otros opiáceos sintéticos similares.

## Anticipación del control recaudatorio

En el área de Recaudación destacará en 2024 la estrategia de coordinación con las áreas de control para anticipar y reforzar el análisis de riesgo recaudatorio a partir de herramientas avanzadas de tratamiento de la información. Se impulsará el afianzamiento de deudas en ámbitos como el de los grandes deudores, la actuación temprana para asegurar deudas y evitar su acumulación, y la detección de sociedades refugio diseñadas para la ocultación de bienes, entre otras áreas de actuación. A su vez, se impulsarán mejoras en la obtención de información para el embargo de créditos.

## 1.3.- La Agencia Tributaria ya ha habilitado el formulario para devolver el IRPF pagado de más a mutualistas jubilados

⇒ *El Supremo determinó que una parte de la pensión de algunos jubilados, ligada a aportaciones a mutualidades, no debe tributar en el impuesto a la renta.*

La Agencia Tributaria ha habilitado desde el 20 de marzo, un sencillo formulario para canalizar “a la mayor brevedad posible” las peticiones de devolución del IRPF por parte de pensionistas que realizaron aportaciones a mutualidades laborales, informa EP.

A través de una nota informativa, la Agencia Tributaria ha informado de que está trabajando de forma coordinada con la Seguridad Social y otros organismos, al objeto de atender las solicitudes de devolución para mutualistas a la mayor brevedad posible y con los menores inconvenientes para los ciudadanos.

Hacienda ha decidido así facilitar las devoluciones, después de que una sentencia del Tribunal Supremo diera la razón a un jubilado del sector bancario que pedía que parte de su pensión, ligada a las aportaciones que realizó entre 1969 y 1979 a la Mutualidad Laboral de Banca, no tributase en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

La Agencia Tributaria ha habilitado un sencillo formulario para la resolución de dichas reclamaciones de devolución del impuesto, algo que se hará a partir de la información de la que dispone la Agencia, así como de la información sobre la vida laboral de los solicitantes que el organismo recaba de la Seguridad Social y otros organismos.



Por tanto, no será necesario adjuntar a la solicitud ningún tipo de documentación, puesto que, en general, la Agencia Tributaria ya contará con la información precisa para la resolución de la solicitud.

No obstante, en el caso de que no sea posible resolver una solicitud concreta con la información disponible, se podrá requerir de los interesados a posteriori la aportación de la documentación que resulte necesaria.

Tanto el formulario de solicitud como la información relativa a este proceso se pondrá a disposición de los interesados a través de la sede electrónica de la AEAT.

Este formulario se podrá utilizar para solicitar todas las devoluciones correspondientes al período 2019-2023, el que todavía no ha prescrito, si bien para el año 2023, en la mayoría de los casos, el cálculo ya aparecerá en Renta Web y el ajuste se aplicará automáticamente en la declaración.

Para aquellos casos en los que la AEAT no cuente con información suficiente, no podrá ofrecer el cálculo en los datos fiscales, pero para solicitar el ajuste será suficiente con presentar el mismo formulario utilizado para los años anteriores.

## 1.4.- Hacienda elevará el mínimo exento del IRPF aunque no haya presupuestos

⇒ *Tanto esta subida como el incremento de las deducciones para rentas bajas se van a implementar, si bien se desconoce a través de que normativa se llevará a cabo*

El Ministerio de Hacienda prevé elevar el mínimo exento del IRPF para garantizar que quienes cobren el salario mínimo interprofesional (SMI), actualmente fijado en 1.134 euros mensuales, no tengan que pagar el impuesto de la renta a pesar de que no se aprobarán los presupuestos en 2024. Según han confirmado fuentes de Hacienda, tanto la subida del mínimo exento como el incremento de las deducciones para rentas bajas se van a implementar tal y como estaba previsto, aunque todavía no han desvelado a través de qué vía normativa se hará.

Estos ajustes en el IRPF se anunciaron cuando subió el salario mínimo y estaba previsto incorporarlos a los presupuestos de 2024, pero, ante la decisión de no presentar cuentas, Hacienda los implementará a través de otra ley.

De hecho, ya cuando se subió el salario mínimo Hacienda aprobó un ajuste en las retenciones, que no se practican para rentas inferiores a 15.876 euros y que se ven reducidas para las rentas por debajo de 22.000 euros brutos.



## 1.5.— Hacienda no puede llevar a cabo las notificaciones mediante vía electrónica “a su antojo y según le convenga”

⇒ *La Audiencia Nacional considera que la notificación electrónica no es un privilegio de la Administración.*

La Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional ha considerado, en contra de lo establecido por Hacienda, que la Agencia Tributaria no puede llevar a cabo las notificaciones mediante vía electrónica “a su antojo y según le convenga”, pues “la notificación electrónica no es un privilegio de la Administración”.

Así lo ha resuelto después de declarar que una resolución publicada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR) de Cataluña, y posteriormente ratificada por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), no fue conforme a Derecho.

A esta misma conclusión ha llegado, en aplicación del artículo 41 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre cómputo de plazos en los registros, después de resolver un caso en el que un contribuyente —Inmobiliaria y Proyectos S.L.— no fue inicialmente incluido en el sistema de Notificaciones Electrónicas Obligatorias (NEO), pero posteriormente sí lo fue. Según la normativa, una vez incluido en el sistema, las notificaciones debían realizarse de forma electrónica. Sin embargo, esta disposición no se cumplió adecuadamente.

A pesar de la inclusión del obligado tributario en el sistema NEO, las notificaciones continuaron siendo enviadas a su domicilio en formato físico. Este patrón persistió incluso después de que se emitiera la primera notificación electrónica posterior a su inclusión en el sistema; y aunque se realizó una notificación electrónica importante —como es el acuerdo de liquidación— posteriormente se volvió a enviar una notificación física: la apertura de un expediente sancionador.

En este sentido, resulta relevante destacar que, cuando al recurrente se le notificó esta última decisión, “reaccionó con rapidez e intentó recurrir el acuerdo de liquidación, lo que no le fue admitido al considerarse el recurso extemporáneo”, es decir, presentado fuera de plazo. Una opinión que ahora la Audiencia Nacional, en sentencia de 9 de febrero, ha considerado no ajustada a Derecho, ordenando al TEAR que dicte una nueva resolución “conforme a lo que con arreglo al ordenamiento jurídico proceda”.

Recurrida la decisión, el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de Cataluña emitió una resolución el 3 de marzo de 2016.

En este documento, además de exponer el marco legal de las notificaciones electrónicas, se abordaron las alegaciones referentes a la “buena fe y confianza legítima”. En este sentido, la recurrente argumentó que, a pesar de estar inscrita en el sistema de notificaciones electrónicas —un hecho que no se cuestiona—, todas las notificaciones, salvo el acuerdo de liquidación, se realizaron en el domicilio de la empresa.

El TEAR respondió que este hecho no invalida la notificación electrónica, ya que en la comunicación de inclusión en el sistema, fechada el 17 de noviembre de 2011, se le indicó claramente que “a partir de la fecha de recepción de esta notificación estará obligado a recibir en dicha Dirección Electrónica Habilitada (DEH) todas las comunicaciones y notificaciones que le envía por medios electrónicos la AEAT”. Un criterio que, posteriormente, fue sostenido por el TEAC tras afirmar que había estimado la inadmisión del TEAR al entender que la notificación efectuada por el sistema NEO fue correcta, “pues se cumplieron todos los requisitos legales”.

Por su parte, la empresa afectada alegó que, como la Administración le continuó enviando notificaciones a su domicilio — pese a la inclusión en el sistema NEO—, creyó que la notificación del acuerdo de liquidación también se haría por esta vía, pues lo que “no puede hacer es cambiar esta cauce [notificación en el domicilio] de forma puntual y excepcional sin previa advertencia al administrado”. En consecuencia, interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la resolución del TEAC.

La Audiencia Nacional ha concluido que no se trata de que la Administración esté legalmente obligada a llevar a cabo lo que algunos llaman una “notificación de cortesía”, es decir, una notificación personal además de la notificación electrónica. El punto central es que, considerando la finalidad de la normativa y los principios que sustentan el sistema, se debe requerir a la Administración que despliegue una mayor diligencia para “lograr la efectividad de la notificación cuando así lo exija la concurrencia de determinadas circunstancias”.

En este contexto, ha aclarado que pese a cumplirse “formalmente” los requisitos, no es válida la notificación electrónica cuando se detecta un fallo en el sistema; la notificación de inclusión obligatoria en el sistema ha sido defectuosa o existen dudas razonables de su eficacia; o cuando existan actos realizados por la propia Administración que puedan suscitar en el administrado la confianza en que la notificación se realizará de una determinada manera.

De esta manera, el Tribunal ha entendido que, en este caso concreto y en atención a las circunstancias descritas, “la Administración debió desplegar una actividad mayor en orden a la efectividad de la notificación”. Dado que esto no se cumplió, ha procedido a estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por el contribuyente.



**ILCOWORKING**  
& LEGAL SERVICES

**¡Ya estamos  
abiertos!**

**ESPACIO DINÁMICO Y FLEXIBLE**

Ofrecemos tarifas y formatos flexibles que se adaptan a los diferentes modelos de trabajo y a cada situación, organización o necesidad

**ABRIMOS DE 8:30 A 21 HORAS**



**SALAS DE REUNIONES  
Y EVENTOS**



**PUESTOS FIJOS Y  
FLEXIBLES**



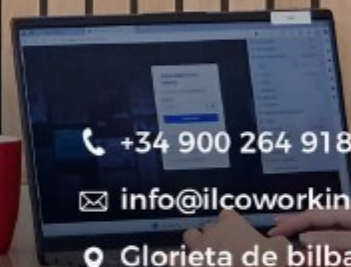
**DESPACHOS  
PRIVADOS**



**ZONAS  
COMUNES**

**Espacios de trabajo a tu  
medida**

Todos nuestros clientes también podrán beneficiarse de los servicios legales de Acountax Madrid

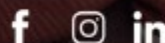


+34 900 264 918

info@ilcoworking.es

Glorieta de bilbao 1, 3º dcha  
28004 madrid

ilcoworking.es



Ofrecemos  
soluciones a la  
medida para  
autónomos, pymes,  
emprendedores y  
startups

## 2.- Información MERCANTIL

## 2.1.- Los concursos de personas físicas y autónomos crecieron un 534% en 2023 respecto a 2019

- ⇒ *El Registro de Economistas Forenses ha analizado la evolución reciente de las estadísticas concursales.*
- ⇒ *En 2023 casi el 80% de los concursos correspondieron al bloque de personas físicas más autónomos.*

El Registro de Economistas Forenses (REFOR) del Consejo General de Economistas de España analiza la evolución de las estadísticas concursales, a raíz de los últimos datos de Registradores publicados del 4ºT de 2023, la tendencia en los primeros meses de 2024 y la comparativa con países de nuestro entorno.

Para el intervalo 2019-2023, desde el REFOR ponen de manifiesto que mientras en estos 4 años los concursos de empresas han crecido muy moderadamente, un 12%, los concursos de personas físicas, más autónomos se han incrementado un 534%, es decir, se han cuadruplicado.

Así, en 2023 casi el 80% de los concursos correspondieron al bloque de personas físicas más autónomos. Además, según el análisis llevado a cabo por el REFOR, en 2023 los concursos del bloque agregado de personas físicas más autónomos supera con creces a los de empresas: de los 20.666 concursos de 2023, 16.122 fueron de personas físicas y autónomos (78% del total de concursos), frente a los 4.544 correspondientes a empresas (el 22% restante).

En comparativa con diversos países de nuestro entorno, en 2023 España es el único país donde disminuyen los concursos de acreedores, cerca de un 25%, mientras que hay incrementos en Portugal (15,35%), Italia (15,16%), Reino Unido (13,73%), y de manera más acusada en Alemania (23,13%) y Francia (35,83%).

Los procedimientos electrónicos para micropymes se multiplican por más de 40 a lo largo de 2023, de 11 en el primer trimestre a 463 en el cuarto trimestre.

Otro aspecto que han puesto de manifiesto desde el REFOR es el relativo al importante incremento en 2023 de los concursos sin masa, los denominados concursos exprés, que pasan de ser 6.955 en 2022 (un 44% del total de concursos en ese año) a 15.693 en 2023 (el 76% del total de concursos de 2023).

A este respecto, los economistas forenses han recordado que el exprés es un tipo de procedimiento abreviado para empresas con un importante sobreendeudamiento, sin activos para hacer frente a un concurso y con el que se evita que se deriven responsabilidades a los administradores de la empresa.

Según ha señalado el presidente del Consejo General de Economistas, Valentín Pich, "este notable incremento de este tipo de procedimiento, el exprés, refleja que cada vez más empresas acuden a solucionar su insolvencia demasiado tarde, cuando su grado de endeudamiento no permite alternativas de negociación y financiación o preservar el principio de empresa en funcionamiento, con las consecuencias en la destrucción de empleo que ello podría llevar aparejado". Asimismo, y referido al importante aumento del peso concursal de personas físicas y autónomos, para el presidente de los economistas "la actual coyuntura de alta inflación, aunque se esté moderando, así como la subida de tipos de interés pueden estar detrás de este incremento de insolvencias en este bloque de endeudados que tienen menor margen de maniobra para llegar a acuerdos y sortear situaciones adversas para su reflotación".

Otros aspectos en este ámbito sobre los que el REFOR entiende que habrá que estar atento son los relativos a las interrelaciones entre las áreas concursal y laboral en los planes de reestructuración, así como valorar la necesidad de tener mayor flexibilidad de operaciones mercantiles (como fusiones o adquisiciones) tras la reforma concursal de 2022 en venta de unidades productivas, tanto en fase preconcursal como concursal.

- En 2023, de un total de 20.666 concursos, el número de concursos del bloque compuesto por personas físicas más autónomos alcanza los 16.122, cuatro veces más que los 4.544 concursos de empresas.
- En 2019 los concursos de acreedores de empresas eran mucho más numerosos que los de personas físicas más autónomos, cuatro años después, en 2023 el incremento concursal de empresas ha sido del 12% y el de personas físicas más autónomos del 534%, se han más que cuadruplicado.
- En tasa interanual, de 2022 a 2023 los concursos de sociedades disminuyeron un 12%, mientras que persiste un crecimiento concursal del 49% en el bloque agregado de personas físicas más autónomos.
- En la comparativa europea con diversos países de nuestro entorno, España es en 2023 el único país donde disminuyen (cerca de un 25%) los concursos de acreedores. Se producen incrementos en Portugal (15,35%), Italia (15,16%), Reino Unido (13,73%), y de manera más acusada en Alemania (23,13%) y Francia (35,83%).



## 2.2.- Vinculación del derecho de información con el derecho de voto

No cabe alegar infracción del derecho de información respecto a la información solicitada en el apartado de "ruegos y preguntas" de una junta general, toda vez que el derecho de información es instrumental del derecho de voto y en ese apartado de ruegos y preguntas no se adopta ningún acuerdo sobre el que haya que votar. Así lo ha determinado la Audiencia Provincial de Madrid, ante el caso en el que un socio impugna los acuerdos adoptados en una junta general por, entre otros motivos, vulneración de su derecho de información, al no haber contestado la sociedad las preguntas que formuló en el apartado de "ruegos y preguntas" de dicha junta.

Se desestimó la demanda en ambas instancias. Señala la Audiencia que la LSC art.204.3.b vincula el derecho de información con el ejercicio del derecho de voto, por lo que la información que solicita un socio en relación con cuestiones a tratar en "ruegos y preguntas" carece de relevancia para sustentar la vulneración del derecho de información, puesto que en dicho punto del orden del día no se adopta acuerdo alguno sobre el que los socios emitan su voto, y tampoco es posible impugnar acuerdos no adoptados, como sucede respecto del apartado "Ruegos y Preguntas".

En suma, no puede el socio demandante pretender sustentar una demanda de impugnación de acuerdos sociales por una supuesta infracción del derecho de información del socio antes de la junta, cuando él mismo estaba de acuerdo en que se le facilitara esa información en el turno de "ruegos y preguntas". La sentencia de instancia (del Juzgado de lo Mercantil) señala que no es admisible utilizar el derecho de información para formular peticiones de información tan genéricas que abarquen, en realidad, toda la documentación contable que sirve de su soporte para su confección, a modo de "auditoría interna" pues para ello, ya existen otros remedios societarios.



## 2.3.- Invalidez de junta general celebrada en una notaría situada fuera del término municipal del domicilio social

El registrador mercantil rechazó en su momento el depósito de cuentas de una sociedad debido a que fueron aprobadas en una junta general (no universal) celebrada fuera del término municipal del domicilio social, sin que hubiese previsión estatutaria para ello (LSC art.175). La sociedad afectada recurrió este hecho y alegó que la junta se celebró en una notaría de un término municipal contiguo, dado que en el del domicilio social no hay notaría. La DGSJFP desestimó el recurso y señala que, salvo que los estatutos dispongan otra cosa, las juntas generales deben celebrarse en el término municipal donde radique el domicilio social, con dos excepciones:

- una de carácter legal: que la junta sea universal, en cuyo caso puede celebrarse «en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero» (LSC art.178);
- otra de carácter doctrinal (p.e., TS 28-3-89, EDJ 3393): que concurra un supuesto de fuerza mayor que impida celebrar la junta en el término municipal (p.e., desastres naturales o sucesos bélicos o de notorio desorden social, incendio o inundación del domicilio).

Esta resolución recuerda (con cita de la DGRN Resol 20-11-12) que el domicilio social cumple importantes funciones como centro de la efectiva administración de la sociedad o de su principal establecimiento o explotación (LSC art.9), determina la nacionalidad de la sociedad (LSC art.8) o el Registro Mercantil competente para la inscripción de la sociedad (RRM art.17), y tiene influencia decisiva en cuanto a la competencia de la administración fiscal y de los órganos judiciales.

En definitiva, será el centro para el ejercicio de los derechos de la sociedad y para el cumplimiento de sus obligaciones permitiendo que cualquier interesado pueda localizar a la sociedad, proporcionando seguridad jurídica tanto a los socios como a los terceros que se relacionen con la misma. Por ello no es posible que una sociedad tenga una pluralidad de domicilios que pudieran funcionar como fuero alternativo.

Así, es rechazable la inscripción de los acuerdos adoptados en una junta general celebrada fuera del término municipal, sin carácter universal. El hecho de que en el municipio correspondiente al domicilio social no exista notaría, no permite celebrar la junta en una notaría sita en otro municipio.



## 2.4.- El plazo de prescripción para la interponer acciones frente a administradores concursales comienza cuando puede ejercerse la acción

- ⇒ Este cómputo no puede empezar a contabilizarse desde el momento en que el acreedor tuvo conocimiento del plan de liquidación, sino desde el día en que pudieron ejercitarse las acciones legales.

El plazo de prescripción para la interposición de acciones de responsabilidad frente a los administradores concursales no puede empezar a contabilizarse desde el momento en que el acreedor tuvo conocimiento del plan de liquidación, sino desde el día en que pudieron ejercitarse las acciones legales.

Así lo ha establecido el Tribunal Supremo después de condenar a tres individuos (administradores concursales de una empresa catalana) a indemnizar con más de un millón de euros a otra entidad, propietaria de una gasolinera, por los daños causados a raíz del impago de los créditos contra la masa.

La empresa afectada presentó en 2016 una demanda contra los administradores concursales mencionados por el que se exigía el reintegro del crédito contra la masa por suministro, así como los intereses y los gastos extraordinarios generados por el impago. Cantidad que ascendía a un total de 1.095.196 euros y que buscaba indemnizar a la empresa propietaria de una gasolinera por los daños ocasionados.

Frente a estos hechos, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Lleida, condenó a los administradores concursales al pago del dinero exigido por ser declarados como responsables de los daños causados, “todo ello con más los intereses legales desde la reclamación judicial, y sin hacer especial condena en costas”. Sin embargo, después de interponer un recurso de apelación, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lleida absolvió a los demandados —los tres administradores concursales— de todas las pretensiones formuladas en su contra.

No conformes con esta resolución —al considerar que los individuos debían indemnizarles— la empresa afectada presentó un último recurso de casación, que finalmente llegó al Tribunal Supremo, alegando un único motivo, sustentado en la infracción de los artículos 1968.2 y 1969 del Código Civil, que establecen los plazos de prescripción de la responsabilidad civil extracontractual y la obligación de indemnizar por daños causados por culpa o dolo.

Además, estando en discusión el tema del cómputo de plazos para la acción, esta empresa razonaba que el plazo de un año para ejercer una acción debía comenzar cuando la persona agraviada tuviera conocimiento completo y efectivo de su derecho y de cómo ejercerlo. Lo que se traduce, según el recurrente, “en que para el comienzo del cómputo es necesario que el agraviado esté en condiciones de poder ejercitar normal y eficazmente la acción de reclamación cuya prescripción se discute y sólo lo estará si conoce con exactitud la existencia, contenido, alcance y efectos del derecho que pretende ejercitar”.

De acuerdo con la jurisprudencia previa, con la Ley Concursal (artículo 36) y con el Código Civil (artículos 1902, 1968 y 1969), el Tribunal Supremo ha establecido que “en cuanto que mientras no se conociera el daño o perjuicio no podía ejercitarse la acción. De tal forma que mientras no constara que conocía o debía conocer la existencia del perjuicio, el plazo de prescripción de esta acción no comenzaba a computarse”.

De esta manera, ha declarado que lo relevante en este caso es que mientras la liquidación estuviera en marcha y los informes trimestrales presentados no constataran con un mínimo de certeza el alcance de la imposibilidad de pago del crédito contra la masa de la empresa afectada, no se cumplía la circunstancia que justificaba el comienzo del cómputo del plazo de prescripción para exigir responsabilidades a la administración concursal.

En consecuencia, ha estimado el recurso presentado por la compañía afectada, ratificando así la sentencia de instancia y condenando a los tres administradores concursales a pagar a la afectada más de un millón de euros por los daños causados a raíz del impago de los créditos contra la masa.



## 2.5.- Luz verde al proyecto para crear la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero

⇒ *A través de la Autoridad los clientes podrán presentar sus reclamaciones de forma gratuita en el ámbito bancario, de seguros y de inversión financiera ante un único organismo.*

El Consejo de Ministros ha aprobado el Proyecto de Ley de creación de la Autoridad de Defensa del Cliente Financiero, que será remitido a las Cortes para su tramitación parlamentaria. Esta norma completa el sistema de protección e inclusión de los clientes financieros, tras la adopción de los protocolos de inclusión financiera para mayores y en el ámbito rural y la aprobación de los Códigos de Buenas Prácticas, que ampliaron el marco preventivo de apoyo a las familias.

La creación de esta Autoridad complementa el sistema institucional de resolución de reclamaciones en el ámbito financiero, que está articulado actualmente en tres niveles: en primer lugar, los servicios de atención al cliente de las propias entidades financieras; en un segundo estadio, los servicios de resolución extrajudicial de reclamaciones de los organismos supervisores y, por último, los órganos judiciales. El texto, que ya fue aprobado por el Congreso de los Diputados en la pasada legislatura y decayó antes de su adopción final por la convocatoria de elecciones, comienza de nuevo su tramitación parlamentaria, incluyendo los principales cambios introducidos en el Congreso de los Diputados.

El Ministerio de Economía impulsó la creación de este organismo durante la pasada legislatura para incrementar la protección de los ciudadanos en cuanto clientes financieros. A través de la Autoridad los clientes podrán presentar sus reclamaciones de forma gratuita en el ámbito bancario, de seguros y de inversión financiera ante un único organismo, lo que redundará en un mejor análisis de los conflictos y rapidez en el servicio y para ello centralizará los actuales servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La norma incluye los objetivos y ámbito de actuación de la nueva Autoridad, así como el conjunto de entidades que podrán ser objeto de reclamación, incluyendo las entidades supervisadas, los servicios fintech y de criptoactivos y los servicios de préstamos al consumo, con independencia de por quién sean supervisados.

El proyecto define los tipos de reclamaciones que se pueden presentar, que podrán tener o no contenido económico, para cubrir reclamaciones, por ejemplo, de falta de información o por la no apertura de una cuenta de pago básica, así como por posibles incumplimientos de la autorregulación del sector financiero.

Se incluye expresamente la posibilidad de que las partes puedan someterse voluntariamente una vez iniciado el procedimiento a un mecanismo de conciliación o mediación, aun cuando el cliente ya haya iniciado el procedimiento de reclamación ante la Autoridad.

Podrán presentar reclamaciones ante la Autoridad las personas físicas o jurídicas clientes de servicios financieros por posibles incumplimientos de normas de conducta, buenas prácticas y usos financieros, así como por abusividad de cláusulas declaradas como tales por el Tribunal Supremo o el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, o en su caso, hayan sido inscritas con tal carácter en el Registro de Condiciones Generales de la Contratación.



Las resoluciones se dictarán de forma ágil, atendiendo a criterios uniformes, en un plazo no superior a 90 días naturales y tendrán carácter vinculante para las entidades financieras cuando las reclamaciones estén relacionadas con la normativa de conducta y protección a la clientela, o con cláusulas abusivas declaradas como tales y de una cuantía inferior a 20.000 euros. Cuando las resoluciones no sean vinculantes, están tendrán valor de informe pericial si se deciden aportar en un procedimiento judicial en defensa de sus intereses. El incumplimiento de las resoluciones vinculantes de la autoridad, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, podrá ser objeto de sanción por parte de la autoridad.

La nueva Autoridad se financiará con el pago de una tasa que abonarán las entidades financieras y que será variable en función del número de reclamaciones de cada entidad y de las resueltas a favor de los clientes.



Fruto del acuerdo que Acountax ha suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME), damos cabida en el Boletín Digital a la colaboración mensual de esta organización, para abordar cuestiones de candente actualidad que sirven de reflexión para las Pymes y Microempresas.

## 2.6.- Situación del mercado de trabajo y coyuntura empresarial.

*Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.*

En este artículo vamos a hablar de otro tema importante de la economía española, La Situación del Mercado de Trabajo o Febrero de 2024. Aportamos los datos fríos que yo dicen mucho, opiniones de expertos y como siempre, en mis artículos, la repercusión de todo ello en nuestro colectivo de la microempresa o nivel multisectorial en España. De acuerdo con el Informe de Randstad Research, la afiliación aumentó en 103.621, hasta situar la cifra en 20 millones 700 mil. Mejoro el dato del mes de años anteriores. Por su parte, el paro disminuyó en 7.452 este mes, mejorando respecto o 2023. Se sitúa oficialmente en 2.760.000.



Asimismo, se ha constatado un descenso de la contratación en un 4,06%, sube en un 4,85 % la tasa anual. Más del 50% fue discontinua o parcial. Las personas que firmaron mas de un contrato indefinido fueron 25.000 y 801.00, las que lo hicieron desde enero de 2022. Igualmente, se indica un descenso de 27.219 demandantes de empleo. La cifra total de demandantes de empleo es de 4 millones quinientos mil.

En cuanto a los aumentos de empleo por sectores de actividad :

- Educación: 29.996
- Hostelería: 29.714
- Construcción: 20.019

Respecto a la disminución, es destacable:

- Actividades Sanitarias y S.S. - 9.379

El empleo ha aumentado en todas las Comunidades Autónomas, Cataluña - 23.637 - y Andalucía -18.325 -, las que mas y Castilla la Mancha, ha disminuido, -1.314.

Si realizamos una comprobación de datos o aportaciones de expertos e instituciones, cabe decir que, según constató el periodista Gonzalo D. Velarde, nuestro mercado laboral cuenta con 700.000 parados mas de los que reconoce la ministra Yolanda Díaz. Además, el desempleo real sería un 27 % mayor que el registrado oficialmente por Trabajo, que se resiste a contabilizar a los fijos discontinuos inactivos. Lo bolsa que incluye a estos crece un 172% tras la reforma aprobado por Trabajo. El paro real subraya que llegó a 3,5 millones de personas.

Por su parte, Daniel Lacalle aportó en un reciente artículo que USO reflejo que los parados apuntados al SEPE alcanzan en febrero de 2024 lo cifra de 4.051.365 personas. Esto significa que el paro real no ha bajado casi nada desde la contrarreforma laboral. Es peor, el paro efectivo, como lo mide FEDEA ha aumentado en este periodo en casi 100.000 personas. En febrero de 2024 hoy 725.324 fijos discontinuos inactivos y vemos que esta partida crece en términos interanuales al compararlo con 2021 en un 97%. La duración medio de los contratos no deja de disminuir, quedándose en 48, 5 días, un 16,2% menos que en 2021, que fue de 58 días. No solo se trabajan menos horas semanales de promedio sino que además es una jornada muy por debajo a la que correspondería o una jornada completa de trabajo.

Daniel Lacalle continúa diciendo que la inseguridad jurídica y blanqueamiento de la corrupción existente se unen a una situación económica muy preocupante, reflejada en la carta abierta firmada por 102 economistas, empresarios y académicos. Además, subraya que los españoles soportamos actualmente la mayor presión tributaria de la historia.

El diario La Razón, en un artículo firmado por Javier de Antonio, se subraya que en el año 2024 no ha empezado bien para el tejido empresarial de menor tamaño, que ha sufrido un despegue exponencial en el número de procedimientos concursales, sobre todo los especiales. Mientras que la cifra general ha aumentado un 48 % en los dos primeros meses del año, con respecto al año anterior, hasta alcanzar los 1.516, la mayor parte de ellos corresponden a concursos, con 1.249 (36%), el verdadero Armagedón lo han sufrido las microempresas, cuyos procedimientos especiales se dispararon un 3.375 %, al pasar de 4 en febrero de 2023 a 219 en el mismo mes de este año.

Del mismo modo, "Informa D&B", filial de Cesce, ha destacado este mes que en los dos primeros meses de 2024 se han registrado 1.516 procedimientos concursales y 7.871 disoluciones en España, según los datos sobre Procedimientos concursales extraídos por INFORMA D&B S.A.U. (S.M.E). Estas cifras suponen un aumento del 48% para los procedimientos concursales, mientras que las disoluciones disminuyen un 1%. La mayor parte de los procedimientos contabilizados desde enero corresponden a concursos, 1.249, con una subida del 36%, los procedimientos especiales para microempresas son los que más crecen porcentualmente, pasan de 4 a 219, y los 48 planes de reestructuración registrados hasta el momento representan una bajada del 51%.

En concreto en el mes de febrero se han iniciado 880 procedimientos concursales, un avance del 168% desde el año pasado y de un 38% frente al anterior mes de enero. De estos, 714 son concursos, 147 procedimientos especiales y 19 planes de reestructuración. Tan solo el 6,5% de los concursos de este mes son expres, es decir, se ha presentado la extinción a la vez, ligeramente por encima del 5% de enero. Las disoluciones por su parte aumentan un 4% en febrero para quedar en 3.468.

La directora de Estudios de "Informa D&B" comenta que: "Los concursos y los procedimientos especiales para microempresas son los procedimientos concursales que registran los subidas más destacables en los dos primeros meses de 2024, añaden 329 y 215 procesos respectivamente, mientras que los planes de reestructuración afectan todavía a un número limitado de empresas, 48". Son las compañías de menor tamaño, las microempresas las que representan la mayor parte de los concursos iniciados en febrero, cerca del 82%, las pequeñas suponen un 16%, las medianas el 2% y solo dos grandes empresas han iniciado concurso este mes. En cuanto a los planes de reestructuración, las microempresas son el 58% del total este mes, las pequeñas casi un 32%, las medianas el 10,5%, y no hay grandes empresas.

Comercio es así el sector más afectado por los procedimientos concursales con un total de 398, una subida del 72%, seguido por los 275 de Construcción y actividades inmobiliarias que avanza un 43% más. Las cifras más elevadas de disoluciones entre enero y febrero se contabilizan en Construcción y actividades inmobiliarias, 2.011, un ascenso del 5%, Comercio, 1.637, que sube un 4%, y Servicios empresariales, 1.221, un 0,7% más. Energía experimenta la mayor bajada, recorta 325.

Cataluña es la autonomía con más concursos en lo que llevamos de año, 359, con el mayor incremento en valor absoluto, 124. Tras ella Madrid, con 202, un 12% más que en el mismo periodo de 2023. Los datos descienden únicamente en Aragón, Melilla, Baleares y La Rioja. Madrid es la comunidad con más procedimientos especiales para microempresas desde enero, 106, el 48% del total, y lidera, además los planes de reestructuración, con 10, un descenso en este caso del 50%.

Las empresas concursadas en febrero sumaban unas ventas de cerca de 666 millones de euros y daban trabajo a 5.300 personas. Entre las afectadas por los planes de reestructuración este mes alcanzan una facturación de 57,6 millones de euros, con una plantilla de 295 empleados. Las 147 compañías en procedimiento especial en febrero suman 34 millones de euros de ventas y 449 trabajadores. Para las disueltas durante el mes de febrero la facturación global asciende a 1.403 millones de euros, contando con un equipo laboral de 19.981 personas.

La trasposición de la Directiva europea 2019/1023 de reestructuración e insolvencia ha supuesto un profundo cambio del sistema concursal español donde se han introducido, mediante la reforma de la Ley Concursal 16/2022, del 5 de septiembre, dos nuevos procedimientos: uno especial para microempresas y los planes de reestructuración.

El resumen, la situación actual afecta directamente a nuestro colectivo de la MICROEMPRESA, por lo que hay que seguir empujando el carro y lograr salir adelante como ya lo hemos hecho en crisis anteriores.





Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso



## 3.- Información LABORAL

## 3.1.- Cómo interpretar el informe de vida laboral

⇒ *La Seguridad Social ha editado una guía práctica para entender la información que facilita este informe, relativo al alta y baja en los distintos regímenes y el número de días que se ha estado en alta .*

El informe de vida laboral es el documento en el que puede consultar todas tus situaciones de alta y baja en los distintos regímenes de la Seguridad Social y el número de días que has estado en alta, tanto de manera completa o acotada según tu búsqueda. Si precisa ver los días cotizados que se tienen en cuenta para contabilizar los periodos mínimos de cotización para acceder a prestaciones como la jubilación, necesitará acceder al portal Tu Seguridad Social y consultar el apartado “Ver tus cotizaciones”.

Para facilitar la comprensión de toda la información que el informe facilita, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones ha elaborado una guía donde sobre datos que se pueden encontrar en los distintos apartados. Los principales pasos a tener en consideración son los siguientes:

1. Encabezado: en este apartado se pueden ver los logotipos de los organismos que emiten el informe: la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que depende del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

2. Datos disponibles en la Seguridad Social: en esta área se encuentran datos como la fecha en que se emite el informe, nombre y apellidos, número de la Seguridad Social, DNI y domicilio. Además, figura el total de días de alta en el Sistema de la Seguridad Social. En la gran mayoría de los casos, los datos se corresponden al 100% con la realidad, pero podría darse la circunstancia de que existieran situaciones que pudieran no estar registradas o ser erróneas. En tal caso, si se detecta uno de esos errores, debe presentar una reclamación de datos de su vida laboral y aportar la información de que disponga.

3. Columna “Régimen”. La Seguridad Social se estructura en regímenes. En esta casilla figura el régimen en el cual se encuadra cada período de cotización. Pueden ser los siguientes:

- Régimen General. Se corresponde con el trabajo por cuenta ajena. El colectivo de artistas, los representantes de comercio y los profesionales taurinos también están integrados en este régimen.
- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Aquí está incluido el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia de trabajadores Agrarios.
- Régimen Especial de la Minería del Carbón.
- Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

El informe de vida laboral no recoge los datos de altas y bajas relativos a regímenes especiales de los funcionarios civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Los períodos trabajados en el extranjero tampoco se recogen en este documento.

4. Empresa/Situación asimilada a la de alta: en esta columna encontrará la empresa o el concepto por el que se ha cotizado. Normalmente, aparecerá el nombre de una empresa identificada con un número, que es el Código de Cuenta de Cotización. Si es usted mismo, como autónomo, aparecerá la clave de la provincia en la que se dio de alta. Además, pueden aparecer otras situaciones llamadas “asimiladas a la de alta” como, por ejemplo, los períodos en los que se cobra la prestación por desempleo (en las que se cotiza parcialmente), las vacaciones retribuidas y no disfrutadas o cotizaciones realizadas a través del convenio especial con la Seguridad Social.

5. Fecha de alta y el día a partir del cual comienza a tener efectos: La fecha de alta es la fecha en que se empieza a cotizar por una situación. Por ejemplo, cuando nos dan de alta en una empresa. Suele coincidir con la fecha de efecto, aunque a veces puede variar.

6.- Fecha de baja: En este apartado aparece la fecha en la que se extingue la relación laboral o la situación asimilada, que coincide con el día a partir del cual se dejaría de cotizar. El empresario está obligado a solicitar el alta, la baja y a comunicar las variaciones de datos de todos sus trabajadores. La solicitud de alta debe realizarse previamente al inicio de la relación laboral (hasta 60 días antes). En el caso de solicitar una baja laboral debe hacerlo dentro de los tres días siguientes a aquel en que cese la actividad por cuenta ajena.

7.- Contrato de trabajo: es el tipo de contrato (indefinido, temporal...). En esta casilla figura la clave que identifica, a efectos de la gestión de la Seguridad Social, la modalidad del contrato de trabajo.

8.- Tipo de contrato a tiempo parcial: identifica el coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual en una empresa o reflejado en un convenio. Es decir, el porcentaje de jornada que se realiza. No olvidemos que desde el pasado 1 de octubre, el trabajo a tiempo parcial se ha equiparado con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos de cotización necesarios para el reconocimiento de las distintas prestaciones contributivas.

9.- Grupo de cotización: este apartado registra la categoría profesional asociada al trabajo, identificada con los números del 1 al 11.

10.- Días: la suma de todas las situaciones determina el total de días cotizados a la Seguridad Social desde el inicio de tu vida laboral hasta la fecha en que se emite el informe.

## 3.2.- El Supremo confirma que la pausa para el desayuno es tiempo de trabajo efectivo

⇒ *Siempre que el convenio colectivo, contrato o acuerdo o pacto de empresa establezcan expresamente.*

El Tribunal Supremo ha confirmado que el tiempo de la pausa del desayuno puede ser considerado tiempo de trabajo efectivo, es decir, remunerado y a costa de la empresa, si previamente hay un acuerdo que así lo recoja. También ha concluido que quien llega a su trabajo durante los 15 minutos posteriores a la hora de inicio de la jornada tiene derecho a que se considere que esa persona ha llegado puntual a la oficina.

La Sentencia de la Audiencia Nacional (SAN 90/2020) consideró en su momento que el tiempo de desayuno computa como tiempo de trabajo efectivo (al amparo de Acuerdo colectivo de 1991) pero no el tiempo de cortesía en el marcaje de llegada. Se interponen cuatro recursos de casación (uno empresarial, tres sindicales). El Tribunal Supremo casa y anula en parte la sentencia 90/2020 de 27 de octubre, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, aclarada mediante Auto 15/2020 de 30 de diciembre, en el procedimiento 78/2020, sobre el conflicto colectivo.

Se declara que debe considerarse tiempo de trabajo efectivo el de “marcaje” efectuado en los 15 minutos posteriores a la hora pactada de inicio de la jornada, para la plantilla que tenga control rígido de horario y no sean empleados con categoría de jefe o asimilado, ni empleados con cargo y categoría no Jefe. La Audiencia Nacional sentenció que las ausencias para realizar el desayuno por los empleados que no tenga cargo y categoría de jefe tienen consideración de trabajo efectivo en los siguientes términos:

- Los que venían sujetos a control horario rígido de horario sin especificar duración.
- Los sujetos a control rígido de horario con banda flexible durante los primeros veinte minutos.

La Audiencia Nacional sentenció que el acuerdo sectorial de 12-9-2019 no supone alteración ni en la jornada ni en el horario de trabajo, ni en los descansos, pausas y otras interrupciones de trabajo de la plantilla de la empresa y que la empresa, no puede alterar calificación de forma unilateral sin acudir a las MSCT en los términos previstos en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores. Finalmente, se desestimó el recurso interpuesto por la empresa afectada respecto a la consideración como tiempo de trabajo efectivo de la pausa para el bocadillo.

Razona el Tribunal Supremo que (al igual que sucede con la pausa desayuno), del acuerdo laboral de 25 de octubre de 1991 se desprende que debe considerarse tiempo de trabajo efectivo el de “marcaje” efectuado en los 15 minutos posteriores a la hora pactada de inicio de la jornada, para quienes tengan control rígido de horario y no sean empleados con categoría de jefe o asimilado, ni empleados con cargo y categoría no Jefe.

La implantación de un sistema de registro de la jornada es inhábil para alterar esa condición de trabajo.

Es decir, el Tribunal Supremo viene a sentenciar que no cabe que la empresa se escude en que la normativa obligue a registrar diariamente la jornada de trabajo de todos los empleados para dejar unilateralmente de considerar como tiempo de trabajo efectivo un tiempo que se consideraba expresamente como tiempo de trabajo efectivo en un acuerdo de empresa.

“Recuerda” además el TS que la STS 565/2023 de 19 septiembre (rec. 260/2021) ha descartado que el sistema de registro de jornada pueda servir para introducir cambios en las condiciones de trabajo o desconocer derechos. Por su parte, la STS 762/2021 de 7 julio (rec. 179/2019) remite al cauce pertinente (MSCT, descuelgue) la alteración de la distribución horaria y el cómputo del tiempo de trabajo, sin que la implantación del registro de jornada pueda servir a tal efecto.

Hay que dejar claro también que el Estatuto de los Trabajadores establece expresamente que la «pausa desayuno» no es tiempo de trabajo efectivo (art. 34.8 dele ET)

Sobre la pausa desayuno, cabe recordar que el propio ET establece expresamente que no es tiempo de trabajo efectivo, salvo que así se disponga expresamente en el convenio colectivo o bien en el contrato de trabajo o cuando (como sucede en el caso enjuiciado) se haya creado un derecho adquirido (condición más beneficiosa) para las personas trabajadoras. En concreto, el art. 34.4 del ET dispone lo siguiente: “Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo cuando así esté establecido o se establezca por convenio colectivo o contrato de trabajo”.



### 3.3.— Rescisión del contrato por no superación del periodo de prueba estando en incapacidad temporal

⇒ *La empresa debe probar que la decisión no está relacionada con la enfermedad o condición de salud del trabajador.*

En caso de resolución del contrato durante el periodo de prueba estando el trabajador en situación de incapacidad temporal, la empresa debe probar que la decisión no está relacionada con la enfermedad o condición de salud del trabajador. De lo contrario, la extinción se considera despido nulo por discriminación por enfermedad.

Así lo ha dictaminado una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia en Galicia. La cuestión que se plantea es si la resolución del contrato durante el periodo de prueba constituye o no un despido nulo.

El TSJ recuerda que con anterioridad a la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, se apreciaban hasta tres supuestos para establecer una base discriminatoria en un despido por enfermedad: enfermedad asimilable a discapacidad por su carácter duradero, causas segregadoras o estigmatizantes y presiones empresariales contra la protección de la salud mediante el sistema de Seguridad Social (bajas por incapacidad temporal), atribuyendo, no obstante, a estas últimas, más bien la vulneración de la Constitución, en su art. 15.

Con la entrada en vigor de la Ley 15/2022 se amplían los supuestos en que una enfermedad puede constituir la base de un comportamiento discriminatorio. La nulidad ya no requiere de una existente o previsible discapacidad, ni que la segregación o estigmatización se evidencie por el tipo de enfermedad padecida. El trabajador queda también protegido ante actuaciones discriminatorias motivadas por la mera constatación de la situación de enfermedad, es decir, que no tienen causa en otra justificación objetiva, razonable y suficientemente probada.

En consecuencia, desde la citada norma:

- es indiferente qué enfermedad afecta al trabajador, su gravedad, intensidad o duración previsible separándola de la noción de discapacidad;
- no se precisa que la enfermedad por sí misma constituya una dolencia estigmatizante a los efectos de integrarla entre los motivos de discriminación.
- se refiere simplemente a enfermedad, sin exigir situación de incapacidad temporal, aunque sea útil para comprobar su existencia;

- no se trata de un supuesto de nulidad objetiva, como se prevé para las situaciones de embarazo y conciliación de la vida familiar y laboral (ET art.55), de modo que en la calificación de la extinción cabe, además de la nulidad o procedencia, la de improcedencia.
- la empresa es quien tiene la carga de probar que la extinción no lo ha sido por causa de la enfermedad o condición de salud o que concurre una justificación objetiva y razonable, suficientemente probada, de la medida que ha adoptado y de su proporcionalidad.

En el caso de la sentencia recientemente dictada, desconociéndose por qué el trabajador no supera el periodo de prueba, se concluye que el cese se produce sólo porque estaba en incapacidad temporal, motivo por el cual se declara la existencia de un despido nulo.

### 3.4.— Despido por disminución del rendimiento cuando no se alcanzan los objetivos

El Tribunal Superior de Justicia de Valladolid ha confirmado la improcedencia del despido disciplinario por disminución voluntaria del rendimiento de trabajo de una teleoperadora al considerar que, aunque los resultados obtenidos están por debajo de los objetivos de la campaña y de la media del departamento, no se aportan pruebas suficientes que acrediten una disminución voluntaria del rendimiento previo.

La Sala analizó en sede de suplicación el despido disciplinario por disminución continuada y voluntaria del rendimiento de una teleoperadora con 6 años de antigüedad en la empresa atendiendo a los índices de productividad y a los indicadores de eficacia comercial. El TSJ recuerda que el despido disciplinario por incumplimiento contractual grave basado en la disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado (ET art.54.2.e) exige que concurren las notas de voluntariedad o intencionalidad del sujeto, así como las de reiteración y continuidad en el tiempo de la conducta. Además, es necesario constatar la disminución del rendimiento a través de un elemento de comparación bien con respecto al rendimiento pactado, bien con respecto al que debe considerarse normal del mismo trabajador o de otros compañeros de trabajo.

En aplicación de esta doctrina, el TSJ considera que el despido no se fundamenta en una disminución de su rendimiento previo, sino en que los resultados obtenidos en determinados indicadores estaban por debajo del objetivo de la campaña y de la media del departamento y de sus compañeros de trabajo. En este sentido, la Sala señala que no se aporta documental suficiente para acreditar estos extremos.

## 4.– Información FARMACEUTICA



## 4.1.- Castilla-La Mancha saca a información pública su anteproyecto de ley de farmacia

⇒ *Los concursos reservarán un 50% de las farmacias ofertadas a farmacéuticos que lleven más de 10 años en núcleos de población en Andalucía de menos de 1.000 habitantes.*

El Diario Oficial de Castilla-La Mancha publicó el pasado 28 de febrero la resolución por la que se dispone de la apertura de un periodo de información sobre el anteproyecto de ley que modifica la Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha. La Consejería de Sanidad está tramitando dicho anteproyecto que modifica la Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha, que actualmente se mantiene en vigor. Según informan desde el Ejecutivo castellano-manchego, “dada la importancia que tiene el Anteproyecto que se está tramitando y el amplio número de personas destinatarias a las que afecta, procede la apertura de un periodo de información pública, que permita mejorar el contenido del anteproyecto con las alegaciones u observaciones que los ciudadanos consideren oportunas”.

En el momento inicial de redacción de la norma se plantearon un total de cinco ámbitos donde el nuevo texto normativo pretende hacer una reforma en la prestación del servicio administrativo.

El primero de ellos es la asistencia farmacéutica en los centros penitenciarios de Castilla-La Mancha mediante servicios de farmacia y depósitos de medicamentos dependientes de ellos, “a petición de Secretaría General de Instituciones Penitenciarias”.

También propone, incluir entre las ausencias justificadas relacionadas con la profesión, “el ejercicio como profesor asociado de la universidad”. Una cuestión que se asume tras plantearla el Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Igualmente, propone eliminar el vacío legal por la supresión del nombramiento de regente por parte de la Administración sanitaria en las causas de caducidad, creado tras la publicación de la Ley 2/2015, de 19 de febrero.

Además de estos puntos, se recogen otros dos como objetivos para habilitar la Atención Farmacéutica Domiciliaria (AFD), así como la dispensación domiciliar de medicamentos por parte de las farmacias rurales tanto de medicamentos ambulatorios como hospitalarios en colaboración de los servicios de farmacia hospitalaria.

En ese sentido, el texto aclara que la modificación de la norma “servirá para regular la entrega domiciliar de medicamentos y productos sanitarios, en situaciones excepcionales o a personas usuarias que residan en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, por parte de las oficinas de farmacia y servicios de farmacia”.

## 4.2.- La CNMC vuelve a someter a investigación a la distribución mayorista de medicamentos

La Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC) ha abierto una nueva investigación acerca de posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de la distribución de medicamentos, productos sanitarios y de parafarmacia. Este organismo realizó diversas inspecciones en las sedes de una entidad del sector farmacéutico los días 26 y 29 de febrero. Esta inspección se habría realizado en el marco de una investigación abierta por la presunta existencia de prácticas anticompetitivas en este mercado.

A partir de la inspección entre el pasado 26 y 29 de febrero, la CNMC está analizando la existencia de posibles prácticas de abuso de posición dominante. Las prácticas prohibidas que estaría buscando el organismo se refieren a “una estrategia de vinculación comercial para la captación, fidelización y retención a medio/largo plazo de las oficinas de farmacia”. En caso de confirmarse, podrían constituir una infracción de abuso de posición dominante prevista en el artículo 2 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC).

Actualmente se está desarrollando una inspección, que es el paso previo al proceso de investigación de las supuestas conductas anticompetitivas y no prejuzga el resultado de la investigación ni la culpabilidad de la entidad. En el caso de que como resultado de la inspección se encontrasen indicios de prácticas anticompetitivas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia, se procedería a la incoación formal de un expediente sancionador. Las sanciones, serían constitutivas de falta muy grave, según la LDC y podrían llegar a alcanzar multas de hasta el 10% del volumen de negocio de las empresas infractoras.

A lo largo de los últimos años han sido frecuentes las aperturas de expedientes e inspecciones a diversas entidades del sector farmacéutico por parte de la CNMC. La última de ellas, el pasado noviembre, y a través de una orden de inspección dictada el 14 de noviembre, se buscaría un supuesto intercambio de información entre diferentes entidades de la distribución farmacéutica.

## 4.3.- La Inspección farmacéutica castellanomanchega pondrá la lupa en los antibióticos

⇒ *El Plan de Inspección para el año 2024, prioriza dirigir los esfuerzos de la labor inspectora a puntos críticos relevantes como los antibióticos, que sólo se pueden dispensar con receta, y fármacos que son susceptibles de desviarse a usos no terapéuticos.*

El Gobierno de Castilla-La Mancha ha publicado recientemente el Plan de Inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios para el año 2024, priorizando dirigir los esfuerzos de la labor inspectora a puntos críticos relevantes como los antibióticos, que sólo se pueden dispensar con receta, y fármacos que son susceptibles de desviarse a usos no terapéuticos.

Así, el objetivo es velar por la calidad y la seguridad de la atención que se presta a los ciudadanos en los centros, servicios y establecimientos sanitarios, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en lo que a competencia, equipamiento, personal y funcionamiento de los mismos se refiere, tal y como ha recordado la directora general de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria y Farmacia castellanomanchega, María del Carmen Encinas.

En definitiva, el Plan de Inspección establece como prioridades la vigilancia de la seguridad, el funcionamiento y la competencia de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la región, la prevención del fraude en la prestación de medicamentos y productos sanitarios facturables con cargo al Sistema Nacional de Salud, en coordinación con el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y la supervisión y control de la instalación y uso de los desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, entre otros aspectos, así como las actuaciones encaminadas a fomentar el uso prudente de antibióticos por parte de los profesionales sanitarios en base al Plan Regional frente a la resistencia a antibióticos de Castilla-La Mancha.

Por su parte, el Plan contempla actuaciones para verificar el funcionamiento de las oficinas de farmacia y botiquines, controlar la dispensación y distribución de medicamentos susceptibles de desviarse a usos no terapéuticos, intensificar las medidas de inspección sobre la dispensación y las buenas prácticas de distribución de medicamentos veterinarios, así como el control de mercado de medicamentos y productos sanitarios. Asimismo, en cuanto a la inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se prevén actuaciones para el seguimiento continuado de los que presenten mayor riesgo desde el punto de vista de la protección de la salud de la población y de los derechos de los pacientes, la detección de aquellos que realizan actividades sanitarias sin disponer de autorización, así como el control de la publicidad sanitaria, de la actividad de vacunación y de los procesos de esterilización que se realizan en determinados centros y servicios sanitarios.

**Ponte en contacto con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica, procedimientos de inspección o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional.**

## 4.4.- Las transmisiones de farmacias en Andalucía se incrementaron en un 10% durante 2023

⇒ *En total se transmitieron 195 establecimientos, según el Informe de Transmisiones de Farmacias en Andalucía 2024 de TSL*

En 2023 se transmitieron 195 farmacias en Andalucía, lo que supone un aumento del 10,7% con respecto al año anterior, según refleja el Informe de Transmisiones de Farmacias en Andalucía 2024 de la consultora TSL.

De las 195 transmisiones de farmacia formalizadas, 148 correspondieron a operaciones de compraventa (en 2022 fueron 147) y 47 a transmisiones por herencia o donación (en 2022 fueron 29, lo que supone un aumento del 62%).

Por lo tanto, según señalando los autores, “se produjo un aumento del número de transmisiones en 2023, pero no del número de compraventas. Lo que aumentó significativamente fue el número de donaciones de padres a hijos”. De las 148 compraventas realizadas, 31 fueron parciales. Esto supone que el 21% de los traspasos de farmacias realizados en el año 2023 lo fueron de una participación de la farmacia. Supone un porcentaje ligeramente inferior al del año anterior. “En términos generales podemos decir que el número de compraventas se ha mantenido, -o incluso, ha aumentado en alguna provincia- en comparación con el ejercicio anterior. Salvo la provincia de Málaga, donde el número de compraventas descendió un 26%!”.

En el ámbito de la financiación, no se ha visto resentido el acceso al crédito para la compra de farmacia, llegándose a financiar, en muchos casos, el 80% de la operación.

El aumento de tipos de interés “tampoco ha frenado la demanda, observándose en 2023, un nuevo repunte de precios en determinadas zonas muy demandadas”, concluye el informe.



**Asesoramiento experto en la compra y venta de farmacias**

Nuestras premisas: confianza, garantía y seguridad

Te ofrecemos un servicio integral de apoyo, que incluye la valoración de la farmacia; análisis de las condiciones jurídicas de la compraventa; su viabilidad financiera; orientación fiscal y contable; así como un acompañamiento personalizado durante todo el proceso de negociación.

CUENTA CON NOSOTROS

## 5.– Información AGROALIMENTARIA



## 5.1.- La futura Ley de Agricultura Familiar priorizará este modelo productivo por su mayor valor social

⇒ *Se quiere apoyar la “función estratégica” de este modelo en la viabilidad de los territorios .*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) impulsará una Ley de Agricultura Familiar para apoyar su función estratégica en el desarrollo social y económico de los territorios, su capacidad para ofrecer alternativas de empleo a jóvenes y mujeres y su positiva repercusión ambiental.

Con esta iniciativa legislativa, el Gobierno quiere ayudar a la agricultura familiar a superar los retos de futuro, que pasa por facilitar el acceso a la tierra y a la financiación, incorporar la digitalización, fomentar el relevo generacional y dar visibilidad al trabajo de la mujer en el campo, entre otros aspectos, y avanzar hacia sistemas alimentarios sostenibles.

“La agricultura familiar es la base de un sector agroalimentario sostenible, social, rentable y competitivo”, subrayó el ministro de Agricultura, Luis Planas. En España, este tipo de agricultura representa el 82 % de las 914.000 explotaciones agrarias. Según ha dicho, sobre este modelo “deben pivotar las transformaciones que se están efectuando en relación con la construcción de sistemas alimentarios sostenibles”.

El ministro ha explicado que España ha orientado esta declaración hacia el modelo familiar, para darle a la agricultura una dimensión más humana. En este marco, España cuenta con un Plan de Acción para la Agricultura Familiar, elaborado por el Comité Español para el Decenio de la Agricultura Familiar, que servirá de guía para las políticas que va a emprender el Gobierno en los próximos años.



Con estas políticas, ha dicho el ministro, se quiere apoyar la “función estratégica” de este modelo de producción en la viabilidad de los territorios, mediante la producción de alimentos sostenibles, la oferta de alternativas de empleo para mujeres y jóvenes y su preocupación por el cuidado del entorno. “Su dimensión humana es clave para el presente y el futuro de nuestro medio rural”.

Así, la futura Ley de Agricultura Familiar priorizará este modelo por su mayor valor social y su fragilidad. En ella se atenderán cuestiones como las características de las explotaciones y sus titulares, aspectos fiscales o los arrendamientos. Ha señalado que el Gobierno dispondrá de un anteproyecto de ley a finales de año para que pueda iniciar su tramitación parlamentaria en 2025.

## 5.2.- La UE propone modificar las normas de condicionalidad para tener acceso pleno a las ayudas de la PAC

⇒ *La Comisión Europea propone una serie de cambios ante las reclamaciones del sector de las últimas semanas.*

⇒ *El Ministerio de Agricultura, ha remitido a las comunidades autónomas la propuesta de modificación del Plan Estratégico de la PAC*

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, ha señalado que, con sus últimas propuestas sobre flexibilidades de la Política Agraria Común (PAC), “la Comisión Europea da respuesta rápida a las cuestiones planteadas por los agricultores y ganaderos españoles”. El ministro se ha mostrado confiado en que la aprobación de los cambios reglamentarios necesaria se realizará de forma urgente para que puedan tener ya eficacia en las solicitudes de ayudas que los agricultores tienen que presentar este año.

La propuesta de modificación de reglamento de la Comisión otorgará a los Estados miembros mayor subsidiariedad en la aplicación de las BCAM. El ministro ha anunciado que España las utilizará para, por ejemplo, autorizar prácticas habituales para el desarrollo normal de la actividad agraria como el laboreo vertical sobre rastrojos o la aplicación de purines y enmiendas orgánicas en los barbechos durante todo el año (BCAM 6). Al mismo tiempo, se permitirá la rotación de cultivos o la diversificación (BCAM 7) y se eliminará la obligación de dejar improductiva una parte de la superficie de las explotaciones (BCAM 8). Con la modificación propuesta se opta por un enfoque incentivador, de forma que los agricultores que opten por dejar en barbecho parte de su explotación para mejorar la biodiversidad, podrán recibir una ayuda vía ecorregímenes.

También sería destacable el avance en materia de eliminación de cargas burocráticas que suponen las nuevas propuestas de la Comisión al eximir de controles y sanciones de la condicionalidad a las explotaciones de menos de 10 hectáreas. En el caso de España, esta medida beneficia a unos 345.000 pequeños agricultores, el 55 % del total de beneficiarios de ayudas de la PAC.

Una vez que el Consejo de Ministros de la UE de el visto bueno a estas propuestas, la prioridad será el calendario de aplicación para que el Consejo y el Parlamento europeos aprueben la modificación del reglamento con urgencia, teniendo en cuenta que la Cámara se disuelve a finales de abril.

### Propuesta de modificación del Plan Estratégico de la PAC

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ya ha remitido a las Comunidades Autónomas, como Autoridades Regionales de Gestión, una propuesta de modificación del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC), que servirá de base para comenzar el diálogo informal con la Comisión Europea.

El documento, que ha sido debatido en reuniones técnicas y en las sesiones del órgano de coordinación del PEPAC celebradas los días 4 y 13 de marzo, se ha elaborado en base a las propuestas remitidas por las Autoridades Regionales de Gestión, así como a las contribuciones realizadas por las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agroalimentarias en estos últimos meses, y tiene en cuenta la experiencia del primer año de aplicación del plan. Para su elaboración se ha considerado además la necesidad de garantizar la coherencia del Plan Estratégico en su conjunto y la capacidad de alcanzar los logros y objetivos establecidos en el mismo.

En lo relativo a la condicionalidad reforzada, la propuesta incorpora ya las flexibilidades que ha incluido hoy la Comisión Europea en su propuesta de modificación de los reglamentos de base de la PAC. Esta propuesta supone un claro avance y responde a mayoría de las solicitudes realizadas por España en los últimos meses y en el Consejo de Ministros de Agricultura del pasado 26 de febrero.

Así, y en uso de la mayor subsidiariedad que se otorga a los Estados miembros, se propone flexibilizar los requisitos sobre Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM) que deben cumplir los agricultores y ganaderos para poder percibir íntegramente las ayudas de la PAC.

En concreto, se solicita la flexibilidad en los relativos a la gestión de la labranza (BCAM 5), a las normas para mantener una cobertura mínima del suelo (BCAM 6), a la rotación de cultivos (BCAM 7) y se propone suprimir la obligación de tener que destinar una parte de la superficie explotación a superficies no productivas (BCAM 8).

Además, se propone flexibilizar de forma significativa el diseño de los ecorregímenes, ayudas que remuneran a aquellos agricultores y ganaderos que lleven a cabo prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. De entre estas flexibilidades, cabe destacar las propuestas que se realizan para favorecer una mayor acogida de las prácticas en superficies de pastos por parte de los ganaderos de la Cornisa, y en particular en las prácticas de siega sostenible e islas de biodiversidad.

Se proponen también flexibilidades para las prácticas de cubiertas vegetales e inertes en cultivos leñosos, en especial en las plantaciones de secano, en las que resulta más difícil establecer estas cubiertas. Se permitirá establecer estas cubiertas en calles alternas, el pastoreo en las mismas, y laboreo vertical en determinados periodos.

Se contemplan además propuestas de modificación en relación con las intervenciones de desarrollo rural que han sido presentadas por parte de las Autoridades Regionales de Gestión, que abarcan desde la inclusión de nuevas intervenciones, a cambios en el diseño de las mismas o en las asignaciones financieras.

El contenido final y la aplicación del conjunto de propuestas está condicionada por un lado a la aprobación de la modificación del PEPAC por parte de la Comisión Europea, y por otro a la adopción por parte del Parlamento Europeo y del Consejo del texto que ha sido adoptado en el día de hoy por la Comisión Europea. El momento de aplicación de cada una de las flexibilidades dependerá de los textos finalmente aprobados, si bien una buena parte de las nuevas propuestas en materia de condicionalidad se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024, y por tanto, tendrán ya efecto para la solicitud única de este año.

El proceso de modificación del PEPAC se describe en el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del mismo y de los Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que a su vez se basa en las disposiciones del Reglamento 2021/2115 de planes estratégicos de la UE. Conforme a lo establecido en esta normativa, los Estados miembros podrán presentar a la Comisión Europea una solicitud de modificación de sus planes estratégicos nacionales una vez por año natural.

El proceso de modificación comienza con una primera fase de diálogo informal entre el Estado miembro y la Comisión, que tiene como objetivo acortar los plazos de aprobación de la solicitud formal de las modificaciones. Una vez finalizada esta fase, la Autoridad de Gestión del PEPAC (Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria) presentará al Órgano de Coordinación la solicitud de modificación, que deberá decidir su elevación a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, previa a su remisión formal a la Comisión Europea para su aprobación definitiva.

### 5.3.— AICA: “Denunciar es la manera más eficaz de acabar con las prácticas comerciales desleales”

⇒ La directora de este organismo recuerda que el objetivo de la Ley de la Cadena Alimentaria es terminar con estas prácticas abusivas.

La directora de la Agencia de Control e Información Alimentaria (AICA), Gema Hernández, ha animado a los productores a denunciar las prácticas que consideran desleales porque esta es la mejor manera de ponerles fin. En este sentido, la AICA recuerda que el objetivo de la Ley de la Cadena Alimentaria es acabar con esas prácticas abusivas.

La directora de la AICA recordó que, aunque a ley de la cadena tiene diez años, ha sufrido numerosos cambios, de ahí que pueda provocar algunas confusiones. Explicó, además, que la AICA es una entidad que vigila el cumplimiento de esa ley y lo hace mediante inspecciones de oficio, investigando denuncias, instruyendo expedientes sancionadores y proponiendo y resolviendo sanciones.

La ley, según Hernández, aporta una reglamentación en la que deben basarse las relaciones comerciales y establece un régimen sancionador.

La agencia debe comprobar que esa ley se cumple. Para ello, diseña unos planes de control anual en los que se incluyen los programas de vigilancia, los de indicios y los de denuncias. La directora aseguró que en la web de la AICA se pueden presentar esas denuncias, que deben incluir información sobre el denunciante, el denunciado y el hecho que se denuncia.

Es importante subrayar que la agencia garantiza, en todo momento, el anonimato de la persona que denuncia, tanto en la vía administrativa como en la penal.

Por su parte, dos veces al año, la AICA emite un informe sobre su actividad en el que se pueden ver las inspecciones que se han realizado en cada sector, las denuncias recibidas y las sanciones que se imponen.

El incumplimiento de los plazos de pago es una de las prácticas abusivas más sancionadas, junto con las cuestiones relativas al precio, que a veces no figura en los contratos o lo hace de forma incorrecta. También recordó que, desde este año, es obligatorio registrar los contratos en la web de la AICA, que es un trámite que se puede realizar de forma sencilla.

Por último, Hernández recordó el anuncio del ministerio de convertir a la AICA en una agencia estatal, lo que permitirá dotarla de mayor presupuesto y de mayores recursos para reforzar el control sobre la ley de la cadena.



**ACOUNTAX**  
**AGRO**  
Asesoría jurídica especializada  
en **derecho agroalimentario**



## 6.- ACTUALIDAD



# Somos noticia

*La tercera sesión, que cerró este ciclo de jornadas, se celebró el pasado 29 de febrero.*

## Concluye el ciclo “Fortaleciendo la Empresa Familiar”, con una destacada participación de Acountax Madrid

⇒ *Todas las sesiones han estado moderadas por el Socio Director de Acountax Madrid y coordinador de la mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial, Manuel Lamela.*

El Socio Director de Acountax Madrid y coordinador de la mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial moderó el pasado 29 de febrero la tercera y última de las jornadas que se han celebrado en el marco del ciclo “Fortaleciendo la Empresa Familiar”, en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid .

Esta nueva sesión se llevó a cabo bajo el título general “¿Qué le espera en el futuro al Régimen Fiscal de la Empresa Familiar?”, donde Manuel Lamela subrayó la idoneidad analizar en profundidad la incertidumbre fiscal en torno a esta figura empresarial, así como en el proceso de sucesión que tanto preocupa en el entorno familiar.



Esta sesión contó con las participaciones del presidente de Madrid Foro Empresarial, Hilario Alfaro, y del presidente del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, Fernando Jesús Santiago Ollero. Este último afirmó durante su intervención que “la empresa familiar está metida en un cajón de sastre” y que “debería haber instrumentos específicos para que se aplique la justicia horizontal”.

Seguidamente, intervino , como primer ponente, Héctor Perez, de Selier Abogados, que explicó cómo y por qué diferenciar a las distintas generaciones de la empresa familiar.

A continuación, Mateo Sanfilippo, de Lefebvre, analizó las principales novedades en materia fiscal y tributaria a nivel autonómico y cómo afectan al tejido empresarial. Finalmente, se cerró el turno de intervenciones con Miguel Angel Rodriguez Arana, de Libertas, autor de la Guía Práctica de Novedades Fiscales en 2023.



## Somos noticia

# Otros

**Entrevista a Manuel Lamela: “Los países mediterráneos como España deben hacer en Bruselas un frente común que defienda los intereses de agricultores y ganaderos”**



Más de un mes llevan los agricultores y ganaderos protestando en las principales ciudades españolas. La más reciente, celebrada en Madrid hace unos días coincidiendo con un Consejo de Ministros de Agricultura de la UE en Bruselas. allí se han discutido temas importantes para el futuro del sector agrario a nivel europeo. España está llevando sus preocupaciones a la mesa de negociaciones, buscando cambios en la Política Agraria Común (PAC) y otras cuestiones relevantes para los agricultores y ganaderos españoles, pero de momento las soluciones no llegan.

Manuel Lamela, reelegido el pasado día 6 de julio presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario del ICAM, es uno de los interlocutores adecuados para explicar este conflicto. Desde esta Sección “estamos si dando respuesta a las necesidades de dotar de una mayor seguridad jurídica a la normativa vinculada al sector agroalimentario en su conjunto, así como promover un mayor grado de conocimiento de esta rama del Derecho entre los colegiados.”

Colegiado en el ICAM en 1985 y abogado del Estado en excedencia, es en la actualidad socio director del despacho ACOUNTAX ABOGADOS. Además, es árbitro de las principales cortes del país (Corte Española de Arbitraje, Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid, Corte Civil y Mercantil de Arbitraje-CIMA) y de la Asociación Europea de Arbitraje. Desde abril del 2016 preside la Sección de Derecho Agroalimentario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

Para este jurista “son muchos problemas que se han ido sumando a lo largo de los años sin resolverse, esto ha hecho que la situación haya explotado estos últimos días con distintas manifestaciones”.

Más Desde su punto de vista, “hay elementos que están en el ámbito de las competencias de la UE y elementos de reivindicaciones que están también en las competencias del Gobierno de España. Hay un doble frente que hace más complicado resolver esa cuestión que preocupa a nuestro sector agroalimentario ante un futuro muy incierto”.

En su opinión, “el principal problema que tenemos es que cuando se acuerda la llamada Europa Verde en el ambito de la Comisión Europea se diseñan estrategias de protección medioambiental de obligado cumplimiento, porque son directivas y algunos reglamentos que suponen auténticos corses para la producción agraria y especial ganadera de nuestro país”.

A su juicio, “eso hace que los costes de producción, si uno somete a esas directrices de protección medioambiental, se incrementen, y que dicho incremento vaya añadido a los que se vienen produciendo como consecuencia del entorno mundial, donde la guerra de Ucrania y algunos otros conflictos generan dificultad de abastecimiento e importaciones de grano ha ido subiendo la cesta de la compra”.

# Somos noticia

## Otros

Al final “cuesta más producir y es más difícil competir”, señala este jurista en el diagnóstico de la situación actual.

### La Europa del norte es un problema

Lamela cree “Europa se ha pasado de frenada, los criterios de Europa del Norte se han impuesto a los del sur, que son los que producimos a diario como son los casos de España, Italia Francia, Portugal y Grecia. Da la sensación que no se ha pensado ese calendario de implantación. Se pueden pensar las medidas del Pacto Verde antes citado, pero no se puede implementar de la noche a la mañana”.

Para Lamela “esta implantación tan brusca está haciendo un roto importante al sector agroalimentario europeo. Es un problema grave que hay que resolver en Bruselas, hay que replantear el calendario. Los estados deberían plantarse y especialmente España, forzar una negociación de ese calendario y de esas medidas. Alguna se ha parado y no todas”.

Junto a esto, subraya que “el otro gran problema que hay son los terceros países, que es complementario a lo hasta ahora explicado. Si los acuerdos con la UE no contemplan mecanismos para garantizar que los productos agroalimentarios que vienen de esos países compitan en igualdad de condiciones de los que producimos nosotros, nuestros productores están muertos, por desgracia”.

Así, nos aclara que si producir un kilo de naranjas en España cuesta un 1.3 euros y en Marruecos el coste es de 0,7, es evidente que la naranja marroquí se comprará más que la española. Si eso lo elevas a muchos productos que están en la cesta de la compra y que se quieren exportar desde España, es muy difícil que los productos mediterráneos compitan con los procedentes de otros países, especialmente del norte de África y algún país iberoamericano. La propia Organización Mundial del Comercio dificulta la competitividad de los productos europeos.

“Al final la calidad y seguridad alimentaria que hay en Europa no la hay en ningún país del mundo, pero producir con esta seguridad alimentaria cuesta muy caro en estos momentos”.

Esto hace que los costes sean elevados. “Lo que habría que hacer es vigilar para que los productos de estos países que no cumplen con esos estándares de seguridad no se comercialicen en nuestro territorio a un precio más barato. Estamos hablando entonces de competencia desleal y puede acabar con muchas explotaciones españolas”.

En este contexto, se habla de las llamadas “clausulas espejo, es un objetivo que no es nuevo, está contemplado en la UE desde el 2002. Lo que supone es que si la UE firma un acuerdo de mercado de importación con un tercer país, hay que obligar a ese país a entrar en España con los mismos requerimientos a nivel de productos que se fabrican en Europa. Ahora, curiosamente no se está exigiendo”.

### Hay que forzar una nueva negociación

En su opinión “es el momento de hacer cumplir esos acuerdos. No se toma la diligencia adecuada para que no se produzcan este tipo de situaciones, de ahí que la feroz oposición de agricultores y ganadores a que esto siga así, porque entre una cosa y la otra pierden la capacidad de competir en el mercado. En la actualidad la situación de crisis de las explotaciones de estos profesionales es muy evidente”.

Este experto señala que en los últimos años este Gobierno ha ido al tran tran y se ha dejado llevar. No ha tenido grandes iniciativas, centrándose especialmente en los Fondos Next Generation. A cambio de esos fondos se ha olvidado de otros planteamientos importantes a nivel agrario.

Lamela recuerda que en este debate en la UE, “los países del norte tienen unos intereses y los del sur otros. En los últimos treinta años esto ha sido así. Hay que buscar un equilibrio entre el ecologismo de los países del norte y las producciones de los del sur. Se trata de lograr un desarrollo sostenible en ese equilibrio que de momento no se ha logrado encontrar. Es la eterna batalla”.

En estos momentos ve que “los países del Sur no están defendiendo sus intereses, al final quien paga los platos rotos es el sector más débil que es el agroalimentario, que es una parte fundamental de nuestro PIB. Es exportador a nivel mundial de muchos de nuestros productos. Para nosotros es un sector estratégico”.

Respecto a los fondos Next Generation, “su llegada a este sector agroalimentario ha sido muy escasa, como señalan las organizaciones agrarias que se quejan de que solo reciben las subvenciones de la PAC, que cada vez son menores. Al final, se trata de hacer el campo competitivo sin pensar en esas subvenciones, pero no es sencillo”.

## Somos noticia

# Otros

A juicio de Lamela, “si no vas en esa línea estás abocando a nuestros agricultores y ganadores a una condena en un plazo medio. Y eso es grave. Desde el punto de vista nacional no se han defendido bien los intereses de nuestro país en Bruselas, aquí tenemos una normativa obsoleta que hay que adecuar a la realidad”. A este respecto, señala que “la Ley de Aguas necesita de una reforma integral, porque en nuestro país tenemos un problema grave con el agua y de planificación hidrológica que se debe modernizar. Ese tema es clave tanto a nivel de población como de nuestros cultivos para lograr cierta seguridad jurídica”.

Al mismo tiempo, subraya que “hay otro tema importante que hay que abordar es el del seguro agrario. La ley del seguro agrario vigente en nuestro país es de 1978, fue la primera que se aprobó en la España constitucional constitución y desde entonces nadie la ha tocado”.

En estos momentos recuerda que “el seguro agrario es esencial para las explotaciones agroalimentarias con el fin de tener un colchón de seguridad y unas garantías para asegurar una indemnización en determinadas cuestiones. Es otro tema que hay que tocar y abordar”.

Junto a esta coyuntura, Manuel Lamela recuerda que hay otro tema “ya casi crónico que se toca muy poco y que hay que abordar, que es el de la fiscalidad del sector agrario. Hay muchas especificidades a nivel fiscal que requieren de una actualización al marco fiscal existente para darle esa seguridad a la explotación ganadera y agraria”.

En este contexto, nuestro interlocutor también denuncia que “otro gran lastre es el de la burocratización y ‘administrativización’ de la gestión de la política agraria. La gestión burocrática afecta a la mayor parte de las explotaciones agrarias que son pequeñas, en cuanto a ayudas, subvenciones de la PAC, régimen de controles establecido por el Gobierno español y Bruselas es un coste inasumible para una explotación ganadera o agraria en nuestro país en estos momentos”.

En cuanto a la solución de este conflicto, Manuel Lamela destaca que “son varias cosas a la vez. Hay que resolver distintas cuestiones a nivel nacional y europeo de manera simultánea. Al mismo tiempo debemos contar con un Gobierno firme que defienda estas cuestiones en Bruselas”.

Para este jurista, “las negociaciones en Bruselas son complicadas. Y hay que hacer fuerza de tal forma que, si hay cuestiones que no nos encajan, debemos decir que no, que se frene esa implantación de dicha medida y se siga negociando a nivel europeo. Las negociaciones son fundamentales para enderezar esta situación”.

El problema es que, en Bruselas, el próximo mes de junio hay elecciones al Parlamento Europeo. “En este escenario electoral se complica todo, solo se piensa en clave electoral. Esperemos que alguien advierta la necesidad de apoyar al sector agrario porque le de votos suficientes para su candidatura, pero realmente no es el mejor momento para arreglar este tema”.

A su juicio, “la problemática es parecida en los países mediterráneos de la UE, salvo en la normativa, que esa es nuestra. Estos países deberían hacer un frente común en Bruselas y provocar cambios o renegociación de calendarios de aplicación de medidas”.

Desde la sección agroalimentaria del ICAM se viene en los últimos años tomando el pulso a este sector tan importante para nuestra economía en estos momentos: “nosotros vamos a organizar el segundo Congreso de Derecho Agrario, hicimos uno hace dos años. Abordaremos todos estos temas para plantear soluciones que ayuden a resolver esta problemática que preocupa a tantos agricultores y ganadores de nuestro país”.

Lamela entiende el hartazgo de estos profesionales: “lo que es importante es que modulen sus protestas, pueden pasar de tener el apoyo de la sociedad española a tener el rechazo de la misma. Su derecho a manifestación está ahí, pero no deben pasarse de frenada y colapsar ciudades donde la mayor parte de nosotros trabajamos”.



# Nuevas alianzas

Los clientes ese espacio de coworking se beneficiarán de los servicios profesionales que brinda nuestra firma

## Asistimos al acto inaugural de IL Coworking & Legal Services, dando un nuevo impulso a nuestros servicios legales

El equipo profesional de Acountax Madrid asistió el pasado 14 de marzo al acto inaugural de IL Coworking & Legal Services, un espacio que nace con un enfoque en el que se han integrado servicios legales específicos y personalizados, de la mano de Acountax Madrid, diseñados para ofrecer a profesionales y emprendedores un valor añadido, más allá de un entorno de trabajo moderno y abierto nuevas formas de trabajar.



En la sesión inaugural intervino nuestro Socio Director, Manuel Lamela, que destacó que “no estamos simplemente creando un espacio de trabajo. Estamos dando vida a un ecosistema diseñado para nutrir y potenciar el éxito de las empresas”.

Entre los invitados al acto, que contó con la presentación de la periodista Mar Asenjo, se encontraban empresas destacadas como Zerintia Health Tech y The Move, dos innovadores titanes que comparten nuestra visión de un futuro empresarial dinámico y lleno de posibilidades. Su presencia demostró el poder de la colaboración entre empresas visionarias.

Durante el evento, se abrieron espacios para el intercambio de ideas y la creación de nuevas oportunidades. Los emprendedores presentes se encontraron inmersos en un ambiente de camaradería y colaboración, donde cada conversación podía dar lugar a una asociación fructífera o nuevas ideas.



# Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández  
Socio-director de Acountax Madrid

**elEconomista**.es

## **Cuando las "necesidades" son personales, partidistas y contrarias al interés general, no hay "virtud" que se pueda defender**

La pasada semana, la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados aprobaba la proposición de Ley de Amnistía o lo que es lo mismo, la rendición incondicional del Gobierno de España ante los que atentaron contra la integridad territorial del Estado con estrategias, acciones y medidas que, en una buena parte, fueron ya juzgadas y condenadas por nuestros Jueces y Tribunales, reconociéndolas como conductas graves y dolosas, previstas y penadas en nuestro vigente Código Penal y, en otra parte, se encuentran en fase de investigación e instrucción como presuntos delitos de terrorismo, también contemplados en nuestro Código Penal y sobre los que hay ya una jurisprudencia consolidada.

Desde que el presidente del Gobierno dejó de ser un férreo opositor a cualquier tipo de amnistía por estos hechos, y con él todas sus personas de confianza, ministros y la plana mayor del PSOE, lo único que realmente ha sucedido es que como el mismo señaló en un Comité Federal, "hay 56 diputados y diputadas que reclaman una amnistía para apoyar una investidura" y, añado yo, sin posibilidad alguna de investidura sin contar con estas 56 señorías.

Aunque hay que recordar que estos 56 diputados fueron a las elecciones defendiendo la amnistía en su programa electoral, al contrario que el Sr. Sánchez, que la negó por activa y por pasiva en todos sus actos públicos, comparecencias y obviamente en su programa electoral.

Los argumentos, jurídicos, políticos, éticos y de oportunidad han sido y son abrumadoramente apabullantes en contra de una medida que hoy, sin consultar previamente a la ciudadanía y sin promover reformas legales y constitucionales, no cabe en un Estado democrático de derecho.

Tampoco caben en el ámbito de los derechos y libertades reconocidas y amparadas por el marco normativo que disfrutamos a nivel nacional y, obviamente, también a nivel europeo, más aún cuando los futuros "beneficiados" con la medida de gracia afirman, reiteran y presumen públicamente de que después de esta "Ley" continuaran la andadura del "process" hacia la autodeterminación y hacia la ruptura de la integridad territorial del Estado amparada en la Constitución del 78.

Es decir, al contrario de lo que se dice por los miembros del Gobierno y por los diputados y diputadas socialistas, ni siquiera un "arrepentimiento" que mejore la "convivencia ciudadana" puede utilizarse como justificación para este disparate ético, moral y jurídico.

¿Cuál es entonces la razón de todo esto? No hay que inventar nada para explicarla, porque como antes señalamos, fue el hoy presidente del Gobierno el que la explicó nítidamente en su Comité Federal, creo que, del pasado mes de octubre, y no es otra que la de "amnistía por gobierno".

Es decir, comprar una legislatura (veremos si la factura pagada es suficiente para cubrir cuatro años), pagando la misma, al contado y por anticipado, con una medida de gracia, que además de amoral, es contraria al Interés General (de la inmensa mayoría de los españoles y españolas), al ordenamiento jurídico, constitucional y legal (Código Penal) y también a la inteligencia, porque a nadie se le escapa que las medidas de gracia, de valorarse, deben de partir siempre del arrepentimiento sincero del agraciado, cosa que lejos de darse en este caso, se pretende utilizar la medida para humillar al Estado y a su Poder Judicial por haber cumplido con las obligaciones propias de un Estado de derecho occidental, libre y democrático.

En este mismo Comité, el Sr. Sánchez explicó nítidamente que: "...esta medida es una condición para que pueda haber un Gobierno de progreso y para evitar un Gobierno de la derecha y la ultraderecha". Es decir, el precio a pagar para poder gobernar y que no gobiernen otros, a los que, por cierto, la ciudadanía les dio una mayoría minoritaria más amplia que la suya, sin contar los 56 votos comprados.

Dicho de otra manera, entiende que la consecución de lo que llama "gobierno de progreso" justifica tanto la compra de votos y voluntades como la consecuente demolición del Estado constitucional de derecho que, eliminando muros ideológicos y cicatrizando heridas, nos ha dado cuarenta años de progreso, paz y estabilidad en libertad.

Es previsible que esta semana se apruebe por el pleno del Congreso el texto ya aprobado en Comisión, gracias a la compra de votos y voluntades. Veremos qué pasa después en el Senado, y qué hacen posteriormente nuestros órganos judiciales y el Tribunal Supremo en los que los ciudadanos que creemos en el Estado de derecho debemos seguir confiando. Veremos que la Ley no es ni mucho menos fácil de aplicar (en beneficio de los interesados) y que "el papel no lo aguanta todo".

Pero quizás también tengamos que ver que, si el texto normativo prospera, "alguien", algún día, podrá decir que se olvidaron de incluir un apartado que amnistíe, a los propios impulsores, autores y responsables de este texto legal que no dudaron en comprar 56 voluntades para justificar un "gobierno de progreso", ajeno al interés general de la mayoría de los españoles y que, por cierto, no aparece como eximente en el artículo 419 y siguientes de nuestro Código Penal vigente.





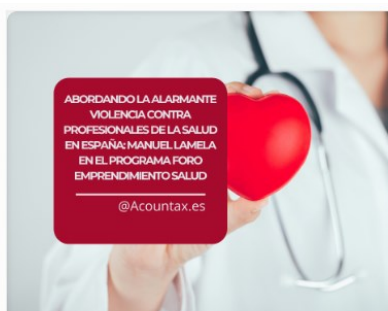
# Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en [www.acountax.es](http://www.acountax.es)



## Accountax Abogados «en directo» consultas jurídicas

El registro retributivo es una herramienta que está contribuyendo a controlar la reducción de la brecha salarial entre hombres y mujeres. ¿En qué consiste?



## Accountax Abogados «en directo» consultas jurídicas

Violencia contra médicos en España: Manuel Lamela aborda la protección legal ante agresiones y destaca preocupantes cifras reveladas por el Observatorio de la OMC



## ¿Cuándo tiene el trabajador fijo-discontinuo que reincorporarse en la empresa?

Es obligación de las empresas convocar a los trabajadores fijos-discontinuos una vez se reanuda la actividad para la cual fueron contratados. Este llamamiento debe realizarse de conformidad con los términos establecidos en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.





Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados